

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 10 de Setiembre de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 42 PAGINAS				

N° 15.490	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 885000
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR
		Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Cíviles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 6.995 - Promulgada por Decreto N° 2.146 del 08/09/98 - Ley N° 24.467. Autoriza al Estado Provincial a Incorporarse en Calidad de Socio Protector en la Constitución de una Sociedad de Garantía Recíproca - Promoción de Pequeña y Mediana Empresa	3775
---	------

DECRETOS

M.P.E. N° 2.090 del 01/09/98 - Plan Provincial de Viviendas.	3776
S.G.G. N° 2.092 del 01/09/98 - "1er. Congreso Interregional de Estudiantes de Historia": Interés provincial.....	3777
S.G.G. N° 2.093 del 01/09/98 - "V Congreso Nacional de Estudiantes de Arqueología": Interés provincial.	3777
M.P.E. N° 2.094 del 01/09/98 - Convenio: Secretaría de la Producción y la Fundación para el Desarrollo de los Valles Calchaquíes.	3778
M.P.E. N° 2.095 del 01/09/98 - Declara Interés provincial el Seminario "El Sector Minero Argentino y su Integración en el Contexto Internacional".	3778
M.P.E. N° 2.096 del 01/09/98 - Declara Interés provincial el Encuentro denominado II Zicosur.	3778
M. Ed. N° 2.097 del 01/09/98 - Designación de personal docente interino.....	3779
M. Ed. N° 2.098 del 01/09/98 - Designación de personal docente interino.....	3780
M. Ed. N° 2.099 del 01/09/98 - Designación de personal docente interino.....	3780
M. Ed. N° 2.100 del 01/09/98 - Designación de personal docente interino.....	3781
M. Ed. N° 2.101 del 01/09/98 - Designación de personal docente interino.....	3782
M.S.P. N° 2.102 del 01/09/98 - Prórroga de designación de personal temporario - profesional.....	3782
M. Ha. N° 2.104 del 01/09/98 - Contrato de locación de servicios.....	3783
M.P.E. N° 2.126 del 07/09/98 - Banco de Préstamos y Asistencia Social crea Sociedad Entretenimientos y Juego de Azar S.A. (EN.J.A.SA.).....	3783

DECRETO SINTETIZADO

M. Ha. N° 2.103 del 01/09/98 - Reestructuración presupuestaria.	3790
--	------

EDICTOS DE MINAS

N° 542 - Burreyaco V - Expte. N° 15.742.....	3791
N° 326 - Paramount Ventures and Finance Inc. - Expte. N° 15.578.....	3791
N° 324 - Marie Pierre Lucesoli - Expte. N° 15.909.....	3791
N° 189 - Alpaca I - Expte. N° 16.031.....	3791

LICITACION PUBLICA

N° 527 - U.N.Sa. Facultad de Humanidades N° FH-01/98.....	3792
---	------

LICITACIONES PRIVADAS

N° 536 - Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V N° 00021/98.....	3792
N° 535 - Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V N° 00020/98.....	3792
N° 534 - Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V N° 00019/98.....	3793
N° 533 - Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V N° 00018/98.....	3793
N° 532 - Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V N° 00017/98.....	3794
N° 531 - Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V N° 00016/98.....	3794
N° 530 - Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V N° 00015/98.....	3794
N° 528 - Ejército Argentino Rgto. Mte. 28 N° 1/98.....	3795

CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 538 - Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V N° 00010/98.....	3795
N° 537 - Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V N° 00009/98.....	3795

CONCURSOS DE PRECIOS

Pág.

N° 546 - Municipalidad de Salta N° 53/98	3795
N° 520 - Hospital San Bernardo N° 45/98.....	3795
N° 519 - Hospital San Bernardo N° 51/98.....	3795
N° 518 - Hospital San Bernardo N° 63/98.....	3796
N° 517 - Hospital San Bernardo N° 62/98.....	3796

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 543 - Cardozo, Martina - Expte. N° C-17.671/98	3796
N° 540 - Serrudo, José - Expte. N° 1C-14.199/98.....	3796
N° 539 - Virgili, Daniel - Expte. N° C-17.920/98	3796
N° 529 - Alvarez, Esperanza Angélica - Expte. N° C-10.982/98.....	3796
N° 494 - Ceballos, Alberto Lorenzo - Expte. N° C-16.105/98.....	3797
N° 492 - Villarreal, Antonio Eustaquio y Sánchez, Lucinda - Expte. N° 6.445/97	3797

REMATES JUDICIALES

N° 524 - Por: Alfredo Gudiño - Juicio: Expte. N° B-32.370/92.....	3797
N° 523 - Por: Miguel A. Choqui - Juicio: Expte. N° 1C-02.334/97.....	3797
N° 522 - Por: Miguel A. Choqui - Juicio: Expte. N° C-2.315/97.....	3798
N° 502 - Por: Eduardo Torino - Juicio: Expte. N° C-10.303/98.....	3798

CONCURSO PREVENTIVO

N° 504 - El Chango Supermercados Integrales S.A. - hoy El Chango S.A. - Expte. N° B-91.228/97	3799
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

N° 526 - El Recreo S.A. - Expte. N° A-08.292/80	3799
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 521 - Alincaastro, Gregorio Andrés vs. FERIA Ganadera del Norte S.R.L. - Expte. N° C-290/97	3801
N° 514 - Lescano, Graciela vs. Meneghini, Miguel Angel - Expte. N° B-93.259/96	3801
N° 509 - Dirección General de Rentas vs. Martinucci S.A. - Expte. N° 2B-37.237/93	3801
N° 508 - Dirección General de Rentas vs. Felipe Oscar Alfredo - Expte. N° 2C-13.556/98.....	3801
N° 507 - Dirección General de Rentas vs. Franco Siquier, Roberto Lorenzo - Expte. N° 2C-13.800/98	3802
N° 506 - Dirección General de Rentas vs. García, Francisco - Expte. N° C-13.562/98	3802
N° 503 - Elba Sonia Gómez - Expte. N° C-07.779/98	3802
N° 501 - María Ivette Mazieres Saravia - Expte. N° 1.817/94	3802
N° 499 - Miguel Eduardo Colque - Expte. N° 1.699/96.....	3802
N° 490 - Oscar Alfredo Vildoza - Expte. N° 2C-11.093/98.....	3802

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 544 - Intercom Comunicaciones S.R.L.	3803
N° 525 - Distribuidora Cristian S.R.L.	3803

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 545 - La Nueva Cuarteta.....	3804
---------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Pág.

N° 495 - Sindicato de Luz y Fuerza Salta, para el día 22/10/98.....3804

AVISO GENERAL

N° 541 - Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos de Salta.....3804

RECAUDACION

N° 547 - Del día 09/09/98.....3806

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 6.995

Ref.: Expte. N° 90-13.693/98.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Autorízase al Estado Provincial a incorporarse en calidad de "socio protector" y en los términos de la Ley Nacional N° 24.467, en la constitución de una Sociedad de Garantía Recíproca que tendrá como fines específicos el desarrollo y la promoción de la Pequeña y Mediana Empresa, en el ámbito provincial y regional.

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que disponga las medidas necesarias y gestione las habilitaciones que fueran necesarias ante los correspondientes organismos nacionales, con el objeto de lograr la constitución y puesta en marcha de la Sociedad de Garantía Recíproca.

Art. 3° - Establécese que los recursos para la puesta en marcha del emprendimiento y, en especial, los aportes que deba efectuar la Provincia en su carácter de Socio Protector, provendrán del Fondo Provincial de Inversiones, creado por Ley N° 6.891.

El monto autorizado a invertir no podrá superar la suma de Pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000,00).

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Alejandro San Millán

Presidente

Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial

Vicepresidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 08 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.146

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 90-13.693/98 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.995, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.**DECRETOS**

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.090

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Decreto N° 2.539/96 que crea el Programa Plan Provincial de Viviendas 1.064 Viviendas en Barrio Parque San Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos de la creación del Plan Provincial 1.064 Viviendas Barrio Parque San Carlos, Salta - Capital, radica en que la estrategia gubernamental está basada en la superación de las debilidades actuales y en el aprovechamiento de las oportunidades del contexto Provincial y Nacional;

Que los objetivos democráticos de igualdad de oportunidades, requieren el desarrollo y la generación de empleos productivos y mecanismos apropiados para la implementación de los mismos;

Que el Estado tiene un nuevo rol en las Sociedades modernas y es el de promover e incentivar todas las iniciativas que atiendan las demandas emergentes de la comunidad en lo que a mejora de su calidad de vida se refiere;

Que es necesario dinamizar la industria de la construcción propendiendo a través de su efecto multiplicador a cimentar el proceso de accionamiento económico, incrementar el nivel de empleo y atender la demanda de vivienda;

Que se debe facilitar a la población el acceso a la vivienda que permita una vida digna mediante una racional utilización de recursos que permitan paliar el déficit habitacional;

Que al tener registrada una gran demanda de postulantes para acceder a las viviendas construidas en el marco de dicho plan, el Poder Ejecutivo considera conveniente ampliar el emprendimiento que se ejecuta con financiamiento conjunto entre la Provincia, el Sector Empresarial afectado a la Construcción de Viviendas, el propio beneficiario y Acceso Inmediato del Banco Hipotecario, y/o cualquier otra entidad financiera debidamente acreditada para la titularización de viviendas;

Que aún existe un amplio sector de la sociedad sin vivienda propia y atento a la demanda existente, el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente atender esta situación con la implementación de nuevos grupos habitacionales;

Que resulta necesario no sólo satisfacer la demanda actual sino que también debe preverse y planificarse la satisfacción de la demanda futura esperada ante el crecimiento de la población, como un medio indispensable para paliar el déficit habitacional en la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° - Déjase establecido que el Programa creado por Decreto N° 2.539/96 se denominará Plan Provincial de Viviendas, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2° - Autorízase al Plan Provincial de Viviendas la construcción de viviendas en distintas etapas y hasta un cupo de doce mil (12.000) viviendas, dentro de la operatoria de financiamiento establecido entre la Provincia, el sector Empresarial afectado a la construcción de viviendas, el propio beneficiario, el Banco Hipotecario Nacional y/o cualquier otra entidad financiera debidamente acreditada para la titularización de viviendas.

Art. 3° - Constitúyase al Barrio Parque San Carlos con mil trescientos treinta y siete (1.337) viviendas, en la primera Etapa del citado Plan Provincial.

Art. 4° - Las erogaciones que demande el funcionamiento y ejecución del Plan Provincial de Viviendas, serán obtenidas del flujo financiero del mismo.

Art. 5° - La estructura del Plan será la determinada en el Decreto N° 2.539/96, la que se inserta en la vigente dentro del Ministerio de la Producción y el Empleo a los efectos de la optimización de gastos generales y equipamiento.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.092

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-13.588/98 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores solicita se declare de Interés Provincial, al "1er Congreso Interregional de Estudiantes de Historia", a llevarse a cabo en la sede de la Universidad Nacional de Salta, entre los días 02 y 05 de setiembre de 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 55 aprobada en Sesión de fecha 11/06/98;

Que dicho Congreso tiene como objetivos: reunir a todos los estudiantes interesados en el desarrollo del proceso de producción del conocimiento histórico, abrir espacios a los investigadores por medio de exposición a la comunidad universitaria de sus producciones personales, e integrar a las Ciencias Sociales en la Universidad invitando a otras escuelas y muy fundamentalmente lograr los objetivos en la Carrera de Historia;

Que conforme a lo expresado, el Poder Ejecutivo estima viable acceder a lo solicitado por la Cámara de Senadores;

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al "1er. Congreso Interregional de Estudiantes de Historia", organizado por estudiantes de la Carrera de Historia nucleados en la Comisión Organizadora del Congreso Interregional de Estudiantes de Historia - C.O.C.I.E.H., a realizarse en la sede de la Universidad Nacional de Salta, entre los días 02 y 05 de setiembre de 1998.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.093

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 59-10.415/98.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Escuela de Antropología de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, solicita se declare de Interés Provincial el "V Congreso Nacional de Estudiantes de Arqueología", que se llevará a cabo desde el 16 al 19 de setiembre de 1998, en nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 277/98 de la Secretaría de Cultura, se lo declara de Interés Cultural.

Que el mismo contará con la presencia de profesionales en la materia de diversas provincias del NOA, delegados y estudiantes de las carreras de Arqueología y Antropología de todas las universidades nacionales y extranjeras, quienes conformarán un panel y disertarán sobre temas de gran importancia como "Arqueología en Sociedad" y "Patrimonio Arqueológico".

Que se prevé la entrega de un Título Honorífico de Doctor al Arqueólogo Alberto Rex González, quien dedicó su vida a la arqueología y realizó estudios que marcaron el rumbo a las investigaciones en nuestro país.

Que es la primera vez que Salta es sede del Congreso, lo que permitirá constituir un medio propicio para intercambiar experiencias, difundir investigaciones y tratar distintas problemáticas acerca de la Arqueología Argentina y Americana.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "V Congreso Nacional de Estudiantes de Arqueología", a llevarse a cabo en nuestra Ciudad, entre los días 16 al 19 de setiembre de 1998.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.094

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 119-2.762/97.

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, por una parte y por la otra la Fundación para el Desarrollo del Valle Calchaquí, con domicilio en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Convenio la Secretaría de la Producción se compromete a dotar de instrumental necesario para el funcionamiento de una Estación Meteorológica en la Localidad de Animaná;

Que a través del citado Convenio la Fundación, se compromete a realizar las lecturas y registro de datos meteorológicos y hacer entrega de ellos a la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se procesará la información obtenida que posteriormente pasará a conformar el Banco de Datos de la Secretaría de la Producción, lo que representa un verdadero interés público para toda la comunidad;

Que el Decreto N° 2.353/86 establece que: "... Solamente por Decreto del Poder Ejecutivo, con Acuerdo General de Ministros, podrán otorgarse en arrendamientos a particulares los bienes inmuebles, muebles y semovientes, fundado en razones de interés público o social que hagan el bien común debidamente comprobadas";

Que de acuerdo a lo manifestado precedentemente el citado Convenio cumple con las razones de interés público o social exigidas por el Decreto N° 2.353/86;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría de la Producción representada por su Titular C.P.N. Alicia Asti y la Fundación para el Desarrollo de los Valles Calchaquíes, representada por la señora Rosa Fátima Pasteris, el que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Escudero.**

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.095

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Minería, Industria
y Recursos Energéticos**

Expte. N° 143-04.129/98.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Subsecretaría de Minería de la Nación solicita la declaración de Interés Provincial del Seminario "El Sector Minero Argentino y su Integración en el Contexto Internacional", a realizarse el 03 de setiembre del año 1998 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el evento antes citado tiene como objetivo principal fortalecer la participación e inversión del sector minero nacional;

Que está prevista la disertación de expositores nacionales e internacionales acerca de temas tales como: la actividad minera Argentina y su inserción en el mundo globalizado; la realidad tributaria Argentina; análisis de los aspectos contables contenidos en la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras y su Decreto Reglamentario N° 2.686/93; el impacto de la nueva minería en la economía argentina; la realidad tributaria latinoamericana y mundial; el sistema financiero; la realidad aduanera en Argentina e Impuesto al Valor Agregado;

Que participarán de este Seminario importantes empresas e instituciones de la provincia de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el Seminario "El Sector Minero Argentino y su Integración en el Contexto Internacional", a llevarse a cabo el día 03 de setiembre de 1998 en la ciudad de Salta.

Art. 2° - La presente declaración no devengará erogación alguna al Estado provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.096

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO, la necesidad de proseguir trabajando en el proceso de Integración Regional Internacional, se realizará en esta ciudad de Salta el Encuentro

denominado "II Zicosur" (Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano), entre el 13 al 16 de octubre del año 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo marco del Encuentro es "Cimentar y fortalecer el concepto de Integración" en la acepción de "ser el mecanismo adecuado para ampliar los mercados comerciales, significando ello el crecimiento de la Productividad y la obtención de mejores y mayores beneficios, pautas que se cumplen con la utilización de un espacio económico en común".

Que, Zicosur está contenida en los principios del Mercosur y a los fines de tratar problemáticas en común dentro de la Región, los gobiernos regionales convinieron reunirse anualmente en la sede prefijada en el encuentro anterior.

Que, el Primer Encuentro se realizó en la ciudad de Antofagasta (Chile), donde se fijó como sede del II Encuentro a la ciudad de Salta (Argentina).

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la realización del Encuentro Denominado II Zicosur, a llevarse a cabo en esta ciudad de Salta (Argentina) entre los días 13 al 16 de octubre de 1998.

Art. 2° - Déjase establecido que la Comisión Ejecutiva del Evento está compuesta por los siguientes miembros:

Coordinador General: Ministro de la Producción y el Empleo

Ing. Gilberto E. Oviedo

Coordinadora Ejecutiva: Secretaria de la Producción

C.P.N. Alicia Asti de Passarell

Coordinador Institucional del Evento

Coordinador Regional de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Producción y el Empleo

Dr. Manuel Santiago Godoy

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.097

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 46-23.194 y 23.197/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente

en la Escuela Superior de Música N° 6.003 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98 y 1.160/98, que implementan los nuevos procesos administrativos, se hace necesario adecuar la documentación existente, a lo dispuesto en la nueva normativa legal.

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes.

Que los servicios técnicos de la Dirección General citada han tomado la debida intervención y aconsejan se haga lugar a lo gestionado mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al personal nominado en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal, en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Superior y que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Sub-Función 3, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

ANEXO I

**Escuela Superior de Música N° 6.003 de Capital
Solicitud Designación N° 03/98**

Mónica Saborida, D.N.I. N° 12.959.187, Profesora Superior de Música esp.: Flauta Dulce, como profesora interina de Instrumento: Flauta Dulce en 4ta., 5ta., 6ta. y 7ma. divisiones, con cuatro (4) horas cátedra semanales por división, régimen anual, carrera Segundo Ciclo de Carreras, a partir del 29/05/98, por baja de la Prof. Mónica Saborida el 20/09/97, según Disposición N° 150/98.

Solicitud Designación N° 04/98

Pablo Alejandro Sulic, D.N.I. N° 18.000.968, Profesor Superior de Música esp.: Piano, como profesor interino de Canto Coral en 3er. año, división A, con dos (2) horas cátedra semanales, régimen anual, carrera Primer Ciclo de Carreras, a partir del 01/06/98, por renuncia de la Prof. Miryam Dagum el 04/05/98.

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.098

Ministerio de Educación

Expte. N° 159-397/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873 y 1.160/98, que implementan los nuevos procesos administrativos, se hace necesario adecuar la documentación existente, a lo dispuesto en la nueva normativa legal.

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes.

Que los servicios técnicos de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención y aconsejan se haga lugar a lo gestionado mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al personal nominado en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal, en los establecimientos educativos, dependientes de la Dirección General Básica y Educación Inicial, que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Sub-Función 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

ANEXO I

Adriana Ester Alfaro, D.N.I. N° 22.637.441, Maestra Catequista, como Maestra Especial de Religión interina, en 3er. Ciclo, turnos mañana y tarde de la Escuela N° 4.358 "Dr. Nicolás Avellaneda" de La Rosa, Dpto. Cafayate, a partir del 28/05/98 y hasta el 11/12/98, por creación de cargo (implementación experimental E.G.B.3).

Elda Alicia Guantay, D.N.I. N° 21.542.254, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra

de Grado suplente, en 3er. grado, división "B", 1er. Ciclo, turno tarde de la Escuela N° 4.631 "Virrey Francisco de Toledo" de La Silleta, a partir del 27/05/98 y hasta el 24/08/98, por Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la señora Stella Maris Tolaba de Moreno.

Claudia Edith Sly de Zannier, D.N.I. N° 22.688.171, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado suplente, en 6to. Grado, división "C", 2do. Ciclo, turno intermedio de la Escuela N° 4.099 "Dr. Francisco de Gurruchaga" de Rosario de Lerma, a partir del 28/05/98 y hasta el 25/08/98, por Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la señora Norma Teresa Romero.

María Magdalena Torres de Villegas, D.N.I. N° 14.244.923, Profesora para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional, como Maestra de Grado suplente, en 4to. Grado, división "C", 2do. Ciclo, turno intermedio de la Escuela N° 4.292 de Orán, a partir del 01/06/98 y hasta el 29/08/98, por Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la señora Silvia González de Burgos.

José Guillermo Arias, D.N.I. N° 16.319.428, Profesor de Educación Física, como Maestro Especial de Educación Física interino, en E.G.B.3, turnos mañana y tarde de la Escuela N° 4.628 "José Benito Graña" de Colonia Santa Rosa, a partir del 02/06/98 y hasta el 11/12/98, por creación de cargo (implementación experimental E.G.B.3).

Socorro del Valle Tórriz, D.N.I. N° 14.865.119, Maestra Jardínera, como Maestra de Jardín de Infantes, en Jardín, división única, Nivel Inicial, turno mañana de la Escuela N° 4.451 "Nuestra Señora de Fátima" de El Prado, Dpto. General Güemes, a partir del 03/06/98 y hasta el 31/08/98, por Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la señora Fátima Moschiro.

Mónica Mariela Gil, D.N.I. N° 25.078.735, Profesora para Enseñanza Básica, como Maestra de Grado interina, en plurigrado, 1er. Ciclo, turno intermedio de la Escuela N° 4.695 de Las Lajitas, a partir del 02/06/98 y hasta el 11/12/98, por creación de cargo.

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.099

Ministerio de Educación

Expte. N° 159-523/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Personal del Ministerio de Educación gestiona la designación de personal docente en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones han sido iniciadas con los requisitos establecidos en el Decreto N°

2.309/97 que facultaba a los directores de las unidades educativas a designar al personal docente, sujeto a ratificación de las autoridades del área;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98 y 1.160/98, que implementan los nuevos procesos administrativos, se hace necesario adecuar la documentación existente, a lo dispuesto en las citadas normas legales;

Que a fs. 8 y 9 obran las imputaciones preventivas pertinentes.

Que los servicios técnicos de la Dirección de Personal han tomado la debida intervención y aconsejan se haga lugar a lo gestionado mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 11/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.071 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Lidia Susana Martínez, D.N.I. N° 21.542.763, Profesora en Ciencias de la Educación, como profesora interina de:

* Psicología en 4to. año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

* Horas de Integración Docente en 4to. año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

En ambos casos correspondientes a la carrera Bachillerato Regionalizado con Orientación en Promoción Comunitaria, turno vespertino, a partir del 07/05/98, por renuncia de la Prof. Elsa González.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Sub-Función 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.100

Ministerio de Educación

Expte. N° 159-403/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98 y 1.160/98, que implementan los nuevos procesos administrativos, se hace necesario adecuar la documentación existente, a lo dispuesto en las citadas normas legales.

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes.

Que los servicios técnicos de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención y aconsejan se haga lugar a lo gestionado mediante el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo I del presente instrumento legal, en los establecimientos educativos, dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Sub-Función 1, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

ANEXO I

María Rosa Chauque, D.N.I. N° 20.456.003, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado, suplente, en 1er. grado división "A", 1er. Ciclo, turno mañana, de la Escuela N° 4.442 "El Huaico" de Cerrillos, a partir del 28/05/98, por Licencia Artículo 42 Decreto N° 4.118/97 de la señora Sonia I. Guerrero de Puca.

Julio Juan García, D.N.I. N° 20.798.671, Profesor para la Enseñanza Primaria, como Maestro de Grado, suplente, en 3er. grado, división "B", 1er. Ciclo, turno tarde de la Escuela N° 4.439 "Guillermo Sierra" de Metán, a partir del 28/05/98, por la Licencia Artículo 24 Decreto N° 4.118/98 de la Sra. Ester Arias de Caldez.

Silvana Edith Moreno, D.N.I. N° 21.317.371, Profesora de Nivel Inicial con Orientación Regional, como Maestra de Jardín de Infantes, suplente, en Jardín de Infantes división "B", Ciclo Inicial, turno tarde de la Escuela N° 4.294 "R. Antonio Dinillo" de Colonia Santa Rosa, a partir del 29/05/98, por la Licencia

Artículo 42 Decreto Nº 4.118/97 de la señora Angela Beatriz Gómez Dfáz.

Mónica Leonor Ballón, D.N.I. Nº 21.009.972, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado, suplente, en 2º grado división "D", 1er. Ciclo, turno tarde de la Escuela Nº 4.703 "Gral. Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, a partir del 26/05/98, por Licencia Artículo 42 Decreto Nº 4.118/97 de la señora Mery M. Sumaria Saavedra.

Martina del Valle Carrizo, D.N.I. Nº 18.560.740, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado, suplente, en 1er grado división "E", 1er. Ciclo, turno tarde de la Escuela Nº 4.016 "Maestra Jacoba Saravia" de la ciudad de Salta, a partir del 28/05/98, por Licencia Artículo 42 Decreto Nº 4.118/97 de la señora Liliana Mabel Busquet.

Silvia Alejandra Zelarayán, D.N.I. Nº 18.056.865, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado, suplente, en Plurigrado, turno mañana de la Escuela Nº 4.195 de San Martín de la Ceiba, Rivadavia Banda Norte, a partir del 01/06/98, por el ascenso automático de la señora Elsa Morales de Flores.

Liliana Patricia Sosa, D.N.I. Nº 21.896.591, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado, suplente, en 5º grado, división "B", 2º Ciclo, turno tarde de la Escuela Nº 4.043 "Monseñor Carlos M. Pérez" de la ciudad de Salta, a partir del 27/05/98, por Licencia Artículo 42 Decreto Nº 4.118/97 de la señora Carolina Solís de Carrizo.

Gladys Marcela Farfán, D.N.I. Nº 17.281.748, Profesora de Jardín de Infantes, como Maestra de Jardín de Infantes, suplente en la división "A", Nivel Inicial, turno mañana de la Escuela Nº 4.634 "Submarino A.R.A." de la ciudad de Salta, a partir del 29/05/98, por Licencia Artículo 42 Decreto Nº 4.118/97 de la señora Julia Elena Brizuela.

Susana Beatriz Espósito, D.N.I. Nº 6.519.458, Maestra Normal Nacional, como Maestra de Grado, suplente en 6º grado, división "B", 2º Ciclo, turno mañana de la Escuela Nº 4.634 "Submarino A.R.A." de la ciudad de Salta, a partir del 29/05/98, por Licencia Artículo 63 Decreto Nº 4.118/97 de la señora Elena Spoturno de Piemonte.

Paula Juana Jurado, D.N.I. Nº 17.042.975, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado, suplente, en 6º grado, división "C", 2º Ciclo, turno tarde de la Escuela Nº 4.006 "América Latina" de la ciudad de Salta, a partir del 28/05/98, por la Licencia Artículo 42 Decreto Nº 4.118/97 de la señora Silvia Díaz de Liendo.

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO Nº 2.101

Ministerio de Educación

Expte. Nº 42-7.570/97.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente

en el Colegio Secundario Nº 5.024 "Sargento Cabral" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones han sido iniciadas con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 2.309/97;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en los Decretos Nºs. 873/98 y 1.160/98, que implementan los nuevos procesos administrativos, se hace necesario adecuar la documentación existente, a lo dispuesto en las citadas normas legales.

Que a fs. 8 se efectuó la imputación preventiva pertinente;

Que los servicios técnicos de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención y aconsejan se haga lugar a lo gestionado mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de toma de posesión en el Colegio Secundario Nº 5.024 "Sargento Cabral" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la Srta. Ruiz, Silvia Leandra, D.N.I. Nº 21.633.763, Profesora en Ciencias Jurídicas y Contables, como preceptora, interina, turno vespertino, por renuncia del preceptor interino Luna, Gustavo Ramiro.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Sub-Función 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO Nº 2.102

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 237/98 - código 180.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita prórroga de la designación temporaria del doctor José Luis Medrano, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del profesional, por lo que es propósito disponer la prórroga de la misma.

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1998, Ley 6.968, por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase la designación en carácter de Personal Temporario, del doctor José Luis Medrano, D.N.I. N° 18.123.499, como bioquímico del Hospital "El Carmen" de Metán, dispuesta por Decreto N° 759/98, a partir del 20 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1998, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 23, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 01 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.104

Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto N° 1.775/98; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la reestructuración del Programa de Transporte y Vías de Comunicación dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° resulta conveniente contar con personal con capacitación técnica para el cumplimiento de las funciones de fiscalización en virtud de la normativa legal y contractual que rige el transporte automotor de pasajeros y cargas;

Que atento a que los señores Sergio Ramón Segura, Daniel Jordán y Hernán Bohuid venían cumpliendo funciones similares en dependencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos, quien ha certificado que los mismos han cursado y aprobado el Curso de Capacitación de Inspectores de Transporte dictado por el Instituto de Seguridad y Educación Vial (I.S.E.V.) se dispuso contratar sus servicios para el desarrollo de las tareas de Inspector de Control y Fiscalización;

Que hasta tanto se apruebe la reestructuración y transferencia en el crédito presupuestario en el marco del Artículo 23 de la Ley N° 6.968, corresponde aprobar los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Hacienda y los señores citados precedentemente;

Que atento lo expresado surge claramente que tales contrataciones no vulneran las disposiciones del Decreto N° 873/98;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Hacienda, representado por el C.P.N. Hugo Luis Poma y los señores Sergio Ramos Segura, D.N.I. N° 20.609.837, Daniel Eduardo Jordán, D.N.I. N° 22.056.835 y Hernán Camel Bohuid, D.N.I. N° 20.609.373, que como anexo, forman parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 09, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 03, Inciso 1, Partida Parcial 2, Personal, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I.) - Escudero.

Salta, 07 de setiembre de 1998

DECRETO N° 2.126

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO las previsiones de las Leyes N°s. 6.583 y 6.836; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio y análisis realizado a los efectos de la Reestructuración, en el marco de los principios establecidos por Ley N° 6.836, de las actividades referidas a la explotación de loterías, casinos, tómbolas, pronósticos deportivos, salas de juego y juegos de azar en todo el territorio provincial; surge la

necesidad de inversiones importantes a los efectos de hacer más eficiente el sistema.

Que habiendo el Estado abandonado el rol de Estado Empresario y, siendo que la actividad del juego de azar resulta exclusivamente comercial, requiriendo para un eficaz crecimiento la reinversión permanente y una atención adecuada a los tiempos modernos en relación a la comercialización de productos de consumo masivo y, no siendo posible encarar con fondos del Estado tal reinversión, deviene necesaria la convocatoria a capitales privados, que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad.

Que también surge del proceso de reestructuración la necesidad de extinguir la cartera de préstamos pignoraticios, por resultar una estructura desproporcionada en relación con la finalidad prevista para la misma, e improbable la posibilidad de una reorganización que permita su viabilidad, además de considerar que su actividad, tal cual está planteada en la actualidad, no genera una contribución efectiva a las necesidades básicas de la comunidad. Es por ello que, en orden a razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde disponer la extinción de tal cartera.

Que las utilidades obtenidas por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, las que se componen fundamentalmente por el producido del juego de azar, se destina a programas de desarrollo social.

Que para una mejor consecución de dichos Programas, resulta imperativo potenciar las fuentes que nutren el presupuesto que cubre necesidades sociales de la comunidad, aplicando políticas que generen su crecimiento y permitan lograr un incremento de los montos destinados a la acción social.

Que necesariamente la explotación del juego por el sector privado generará una inversión en infraestructura de interés turístico, como lo son los hoteles y lugares de entretenimiento y esparcimiento.

Que mediante Ley N° 6.836 se dispuso la reestructuración del Banco de Préstamos y Asistencia Social, acordándole al Poder Ejecutivo el ejercicio de las atribuciones previstas en los Artículos 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 39 y concordantes de la Ley N° 6.583; sin que se exija norma especial que habilite a la Administración para concretar tal proceso. Que en consecuencia, corresponde en el ámbito de las atribuciones y competencias derivadas de la Ley N° 6.836, que el Ejecutivo Provincial disponga las alternativas y/o procedimientos pertinentes para la conclusión del proceso de reestructuración del ente.

Que la misma ley en su Artículo 6° faculta al Ejecutivo Provincial a determinar la conclusión del proceso de reestructuración dispuesto en la ley y que, una vez concluido el proceso de reestructuración, hecho que será determinado por el Gobernador de la Provincia, quedarán derogadas la Ley N° 5.115 y sus modificatorias.

Que en ese orden de ideas corresponde concluir que en tal artículo la ley deroga la Carta Orgánica del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sujetando y difiriendo su efectividad al momento de la determinación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la conclusión del proceso de reestructuración de la entidad.

Que derogada la ley referenciada, cuyo artículo primero reconvirtió en Banco de Préstamos y Asistencia Social al ex Ente de Desarrollo Social, deviene necesario disponer la transformación del Banco de Préstamos.

Que por su parte y en el marco de la Ley de Reforma Administrativa del Estado, se encuentra facultado el Ejecutivo Provincial para modificar, fusionar y/o suprimir estructuras.

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la determinación de las alternativas o procedimientos de transformación de la entidad según las pautas previstas en la Ley N° 6.583, conforme la autorización para dar curso a su privatización otorgada por la Ley N° 6.836.

Que en el marco de la Reforma Administrativa del Estado se autoriza la privatización total o parcial de toda empresa, sociedad, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado.

Que asimismo resulta necesario proceder a la creación de una sociedad anónima que, en relación a la actividad anteriormente a cargo del Banco, tendrá como único y exclusivo objeto la gestión, gerenciamiento, comercialización y explotación de los juegos de azar de la provincia de Salta y el fomento y materialización de inversiones vinculadas a la actividad turística.

Que el 90% del capital accionario de la sociedad será oportunamente vendido mediante el procedimiento de licitación pública, mientras que el 10% restante de tal capital será asignado al personal del Banco de Préstamos y Asistencia Social en el marco del régimen de propiedad participada previsto por la Ley N° 6.583.

Que extinguido el Banco de Préstamos y Asistencia Social con la derogación de su Carta Orgánica (Ley N° 5.115), resulta necesario se efectúe la ejecución, modificación o rescisión de todas las relaciones contractuales del Banco de Préstamos y Asistencia Social, cualquiera fuere el estado de ejecución en el que se encontraren, como así también de todas las deudas y créditos, las obligaciones laborales, de hacer, de dar y toda otra cuestión que por este decreto se determine.

Que así también corresponde encomendar al Ministerio de la Producción y el Empleo la ejecución y diligenciamiento de todos los actos necesarios para la conclusión del proceso de privatización previsto en el presente decreto.

Que no obstante todo lo expuesto, el Estado no debe apartarse de lo que signifique el control y fiscalización de la actividad de juegos de azar, por lo que dicha actividad debe quedar reservada a la órbita el Estado Provincial.

Que ello resulta necesario, puesto que el ejercicio por parte del Estado del indelegable deber de fiscalización asegura el desarrollo de la actividad lúdica en el marco de la ética y la moralidad, pilares fundamentales de una sociedad organizada, no pudiendo el Estado delegar esta responsabilidad, por ser el único que puede legítimamente preservarla.

Que por ello y a los efectos de la regulación de la actividad relativa a los juegos de azar en la jurisdicción provincial, resulta necesaria la creación del Ente Regulador del Juego de Azar con potestades suficientes para la consecución de sus fines. Que a tal fin corresponde remitir a la Legislatura el proyecto de ley respectivo.

Que por imperio de la norma del Artículo 127, Inc. 6º) de la Constitución Provincial, el dictado del marco regulatorio del juego de azar es competencia de la Legislatura Provincial, por lo que corresponde remitir a la misma el proyecto de ley respectivo.

Que el presente instrumento implica la actuación de la autorización dada al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 6.836 para la puesta en marcha de los procedimientos tendientes a la privatización de las actividades actualmente a cargo del Banco, por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Nº 6.583, antes de la formalización de cualquiera de las contrataciones indicadas en su Artículos 39, 40, 41, 68 y 69, se remitirán oportunamente para la intervención previa del Tribunal de Cuentas.

Que conforme se expresó más arriba, esta declaración de conclusión del proceso de reestructuración del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por los efectos previstos en el Artículo 6º de la Ley Nº 6.836, lleva necesariamente aparejada la consecuente derogación de la Ley Nº 5.115 y sus modificatorias.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese la conclusión del proceso de reestructuración del Banco de Préstamos y Asistencia Social con los efectos previstos en el Artículo 6º de la Ley Nº 6.836.

Art. 2º - Créase la Sociedad "Entretenimientos y Juegos de Azar Sociedad Anónima" (EN.J.A.S.A.), sujeta al régimen de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, cuyo Estatuto Social se incorpora como Anexo I al presente decreto.

Art. 3º - El objeto social único de EN.J.A.S.A. será la gestión, gerenciamiento, comercialización y explotación de los juegos de azar de jurisdicción provincial, anteriormente a cargo del Banco de

Préstamos y Asistencia Social, vinculados al desarrollo de actividades turísticas.

Art. 4º - La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta.

Art. 5º - La duración de la sociedad será de 30 años, contados a partir de la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 6º - El capital social inicial será el que establezca el Estatuto de la sociedad y de conformidad a las disposiciones que establezca el Registro Público de Comercio.

Art. 7º - El 90% de las acciones representativas del Capital Social serán ofertadas en licitación pública y el 10% restante será reservado a los empleados del ex Banco de Préstamos y Asistencia Social en el marco del Programa de Propiedad Participada.

Art. 8º - Delégase en el Ministerio de la Producción y el Empleo la realización de todos los actos necesarios para la constitución, inscripción y puesta en marcha de la sociedad cuya creación se dispone en el presente; como así también la realización de todos los actos necesarios para la conclusión de los procesos licitatorios dirigidos a la venta del 90% de las acciones de la misma y las gestiones orientadas a la transferencia del 10% correspondiente al Programa de Propiedad Participada. El Ministerio actuará como autoridad de aplicación en los términos del Artículo 36 de la Ley Nº 6.583.

Art. 9º - Los actos y contratos derivados de la acción de la sociedad creada, deberán ser interpretados en base a la siguiente prelación normativa:

1. El Estatuto Social aprobado.
2. La Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.
3. Los reglamentos que para su funcionamiento emita El Directorio.

Art. 10. - Dispónese, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la incorporación a EN.J.A.S.A. del personal de planta del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 11. - Los bienes muebles e inmuebles afectados directa o indirectamente a la actividad desarrollada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, deberán ser otorgados en tenencia precaria a favor de la sociedad creada, hasta el momento en que se produzca la transferencia del paquete accionario, quedando a cargo del Ministerio de la Producción y el Empleo, determinar el destino final de los mismos conforme a la normativa vigente.

Art. 12. - Encomendar al Ministerio de la Producción y el Empleo la ejecución, modificación y/o extinción de todas las relaciones obligacionales del ex Banco de Préstamos y Asistencia Social cualquiera fuere el estado de ejecución en el que se encontraren, como así también de todas las deudas y créditos, las obligaciones laborales, de hacer, de dar existentes hasta el momento de la transferencia del paquete

accionario prevista en el Artículo 6º del presente decreto.

Art. 13. - Los gastos que demande el proceso dispuesto en el presente, serán imputados a la sociedad creada por el Artículo 2º.

Art. 14. - Remítase a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley del Marco Regulatorio del Juego de Azar y de creación y funcionamiento del Ente Regulador del Juego de Azar que regirá en la jurisdicción de la provincia de Salta.

Art. 15. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 16. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

ANEXO I

Estatuto Social de Entretenimientos y Juegos de Azar Sociedad Anónima (EN.J.A.S.A.) TITULO I

Del Nombre, Régimen Legal, Domicilio y Duración

Artículo 1º - Bajo la denominación de Entretenimientos y Juegos de Azar Sociedad Anónima (EN.J.A.S.A.), se constituye una sociedad anónima, conforme el régimen establecido en la Ley Nº 19.550, Capítulo II, Sección V, Artículo 163 a 307 (t.o. Decreto Nº 841/84) y el correspondiente decreto de creación.

Dicha sociedad se regirá por cuanto establece la citada Ley Nº 19.550 y el presente Estatuto.

Art. 2º - El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Salta, provincia de Salta, en la dirección que al efecto establezca el Directorio de la Sociedad.

Art. 3º - El término de duración de la Sociedad será de Treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Del Objeto Social

Art. 4º - La Sociedad tiene por objeto exclusivo la gestión, gerenciamiento, comercialización y explotación de los juegos de azar de Jurisdicción provincial, vinculados a la explotación de programas e inversiones de desarrollo turístico y social en los términos del contrato de concesión que regula tal actividad.

La Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

A esos efectos, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, este Estatuto, el decreto por el cual se constituye esta

Sociedad, el Pliego de la Licitación Pública Internacional para la venta del paquete accionario de EN.J.A.S.A., así como toda norma que sea expresamente aplicable.

TITULO III

Del Capital Social y las Acciones

Art. 5º - El capital social inicial es de Doce mil Pesos (\$ 12.000), representado por Seis Mil Ciento Veinte (6.120) acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase "A" de Un Peso (\$ 1) de valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción, Cuatro Mil Seiscientos Ochoenta (4.680) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "B" de Un Peso (\$ 1) de valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción y Un Mil Doscientas (1.200) acciones escriturales Clase "C" de Un Peso (\$ 1) de valor nominal y con derecho a Un (1) voto por acción.

El Estado Provincial suscribe el siguiente capital inicial:

Seis Mil Ciento Veinte (6.120) Acciones Clase "A", Cuatro Mil Seiscientos Ochoenta (4.680) Acciones Clase "B" y Un Mil Doscientas (1.200) Acciones Clase "C".

En la fecha de la transferencia de la totalidad de las acciones de las Clase "A" y "B" al Adjudicatario de la Licitación Pública Internacional el capital social será incrementado, en el monto especificado en el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para la Licitación referida.

Las Acciones Clase "C" representativas del Diez por Ciento (10%) del capital social, incluyendo las resultantes del referido aumento, permanecerán en poder del Estado Provincial hasta que se ponga en vigencia el Programa de Propiedad Participada.

Las acciones Clase "C" respecto de las cuales su adquirente haya completado el pago del precio de adquisición podrán convertirse en Acciones Clase "B" si así lo resolviera una Asamblea Especial de accionistas de la Clase "C" y por simple mayoría de votos.

La Autoridad de Aplicación en todo lo relativo a la implementación del citado Programa de Propiedad Participada será el organismo pertinente de la provincia de Salta.

Art. 6º - En tanto no se hubiere operado la conversión prevista en el artículo precedente, la emisión de acciones correspondiente a cualquier otro aumento de capital ulterior deberá hacerse en la proporción del Cincuenta y Uno por Ciento (51%) en acciones Clase "A", Treinta y Nueve por Ciento (39%) en acciones Clase "B" y Diez por Ciento (10%) en acciones Clase "C". Los accionistas Clases "A" y "B" tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la Sociedad, dentro de su misma Clase y en proporción a

sus respectivas tenencias accionarias. El remanente no suscripto podrá ser ofrecido a terceros.

En tanto las acciones Clase "C" no sean convertidas en acciones Clase "B", frente a un aumento de capital las acciones de esta Clase, serán ofrecidas a los accionistas de igual clase y de existir un sobrante, antes de ofrecer a terceros las acciones Clase "C" resultantes del aumento, se otorgará a los accionistas de la Clase "A" y "B" derecho de preferencia a su suscripción, el que deberá ser ejercido en el plazo de 30 días mediante la formulación de un pedido de reserva notificado fehacientemente, mientras que la suscripción de las mismas deberá realizarse en el plazo no mayor a Doscientos Setenta (270) días.

El Libro de Registro de Acciones será llevado por la misma sociedad o por un tercero, quien debe contar para ello con la aprobación del Ente Regulador del Juego y efectuar los asientos correspondientes de acuerdo con este Estatuto, el Pliego de la Licitación Pública y los Artículos 208, 211, 212 y 213 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984).

Art. 7° - Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.

Art. 8° - Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las limitaciones a la propiedad y transmisibilidad de las Acciones deberán constar en los títulos provisorios o definitivos que la Sociedad emita, en particular los que resultan del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional para la venta del Paquete Accionario de EN.J.A.S.A. y del contrato de concesión correspondiente.

La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de las fechas de emisión y lo relativo al rescate de las acciones preferidas. La sociedad, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures y obligaciones negociables y otros títulos-valores permitidos, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su emisión. La Asamblea podrá delegar en el Directorio las facultades que las leyes autoricen. Los títulos representativos de los debentures y obligaciones negociables serán firmados del mismo modo que las acciones.

La sociedad podrá efectuar oferta pública y/o cotización en bolsa de sus acciones, debentures, obligaciones negociables y otros títulos-valor que se encuentre autorizada a emitir, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, debiendo estar la decisión adoptada por Asamblea y teniendo en cuenta las restricciones del Pliego.

Art. 9° - Los accionistas titulares de las acciones Clase "A" no podrán modificar su participación ni transferir, dar en usufructo o vender sus acciones sin la previa autorización del Ente Regulador del Juego de Azar ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Si dentro de los noventa (90) días de solicitada la aprobación el Ente Regulador del Juego de Azar no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue denegada y el accionista no podrá transferir válidamente tales acciones, obligaciones o derechos al comprador indicado. Se aplicarán también todas aquellas disposiciones relativas a las limitaciones y procedimientos para la transferencia de acciones que resulten del Pliego de la Licitación Pública Internacional para la venta del Paquete accionario y/o de Decreto o Resolución por la que se apruebe el referido Pliego.

Art. 10. - Ninguna de las Acciones de la Clase "A" podrá ser prendada, gravada o de cualquier manera dada a embargo o en garantía, sin aprobación previa del Ente Regulador del Juego ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial, con excepción de la prenda que pudiera prever el Contrato de Transferencia que se suscribiere con el adjudicatario de la licitación.

Toda transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación a lo establecido en este Estatuto carecerá de toda validez.

Art. 11. - En caso de mora en la integración de acciones, la Sociedad podrá tomar cualquiera de las medidas autorizadas en el segundo párrafo del Artículo 193 de la Ley N° 19.550 (t.o. Dec. 841/84).

Art. 12. - En el marco del Programa de Propiedad Participada referido en el Artículo 5°, la Sociedad emitirá a favor de sus empleados con relación de dependencia, cualquiera sea su jerarquía, Bonos de Participación para el Personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84), de forma tal de distribuir entre el conjunto de los beneficiarios en forma proporcional el Cero Coma Cinco por Ciento (0,5%) de las ganancias, líquidas y realizadas después de impuestos, de la Sociedad. Cada uno de tales empleados deberá recibir una cantidad de bonos determinada en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Pública competente. La participación correspondiente a los bonos deberá ser abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas o que hubieren debido abonarse si se hubiere aprobado su distribución.

Los Títulos representativos de los Bonos de Participación para el Personal deberán ser entregados por la Sociedad a sus titulares.

Estos Bonos de Participación para el Personal serán personales e intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás accionistas.

La Sociedad emitirá una lámina numerada por cada titular, especificando la cantidad de bonos que le corresponden, el título será documento necesario para ejercitar el derecho de bonista. Se dejará constancia en el mismo de cada pago.

Las condiciones de emisión de los bonos sólo serán modificables por Asamblea Especial convocada en los

términos de los Artículos 237 y 250 de la Ley de Sociedades Comerciales. La participación correspondiente a los bonistas será computada como gasto y exigible en las mismas condiciones que los dividendos.

TITULO IV

De las Asambleas de Accionistas

Art. 13. - Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por Ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier Clase que representen por lo menos el Cinco por Ciento (5%) del capital social. En este último supuesto la presentación indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de Cuarenta (40) días de recibida la solicitud.

Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente.

Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante Cinco (5) días, con Diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de Treinta (30), en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en uno de los diarios de mayor circulación general de la provincia de Salta.

Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los Treinta (30) días siguientes y las publicaciones se efectuarán por Tres (3) días con Ocho (8) de anticipación como mínimo.

Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En el supuesto de convocatoria simultánea, si la Asamblea fue citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a Una (1) hora a la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Art. 14. - Cuando la Asamblea deba adoptar, resoluciones que afecten los derechos de una Clase de Acciones o bonos, se requerirá el consentimiento o ratificación de esta Clase, que se prestará en Asamblea Especial regida por las normas establecidas en estos Estatutos para las Asambleas Ordinarias.

Art. 15. - La constitución de Asamblea Ordinaria en Primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presente.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Art. 16. - La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el Setenta por Ciento (70%) de las Acciones con Derecho a Voto.

En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el Treinta y Cinco por Ciento (35%) de las acciones con derecho a voto.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se tratase de la prórroga, reconducción, retiro de la cotización u oferta pública de las acciones que componen el capital de la sociedad, reintegro total o parcial del capital, fusión y escisión, inclusive en el caso de ser sociedad incorporante, o de la rescisión o resolución del contrato de concesión, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable del Ochenta por Ciento (80%) de las acciones con derecho a voto, presentes o no en la Asamblea, sin aplicarse la pluralidad de votos, si existiera.

Art. 17. - Toda reforma de estatutos deberá contar con la aprobación previa del Ente Regulador del Juego de Azar ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial, debiendo la Asamblea respectiva considerar y aprobar la reforma "ad-referendum" de dicho organismo. Si dentro de los Noventa (90) días de solicitada la aprobación, el Ente Regulador del Juego de Azar, no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue denegada.

Hasta tanto se otorgue la mencionada autorización, la resolución adoptada por la Asamblea no será oponible para la Sociedad, los socios y/o terceros.

Art. 18. - Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su Registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con Tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 19.550 (t.o. Decreto N° 841/84).

Las Asambleas Especiales se regirán, en lo aplicable, por las disposiciones del presente título y subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84).

TITULO V

De la Administración y Representación

Art. 19. - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por Cinco (5) Directores Titulares y Cinco (5) Directores Suplentes, que reemplazarán a los titulares exclusivamente dentro de su misma Clase y conforme al orden de su

designación. El término de su elección es de Un (1) ejercicio. Los accionistas de la Clase "A", tanto en Asamblea Ordinaria como en Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir Tres (3) Directores Titulares y Tres (3) Suplentes. Los accionistas de la Clase "B", tanto en Asamblea Ordinaria como en Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir Un (1) Director Titular y Un (1) Suplente.

Los accionistas de la Clase "C", tendrán derecho a elegir Un (1) Director Titular y Un (1) Suplente, tanto en Asamblea Ordinaria como en Especial de accionistas.

Para el caso de que no fuera posible para la Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto, elegir a los Directores pertenecientes a la correspondiente Clase de acciones, se convocará a una segunda Asamblea de accionistas de la Clase en cuestión y, para el caso de que en esta Asamblea se repita la misma situación, la elección de los Directores correspondientes a esta Clase de acciones será realizada en una Asamblea Ordinaria de Accionistas con la asistencia de todos los accionistas presentes cualquiera sea la Clase de acciones a la que pertenezcan. Los Directores podrán ser removidos por la Asamblea de accionistas de la Clase que los designó.

Art. 20. - Los Directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Art. 21. - En su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que renueve a los miembros del Directorio, éste designará de entre sus miembros a Un (1) Presidente y Un (1) Vicepresidente.

Art. 22. - Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aún habiéndose incorporado la totalidad de los Directores suplentes de la misma clase, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria que corresponda, dentro de los Diez (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

Art. 23. - En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad la suma de Mil Pesos (\$ 1.000) en dinero efectivo o valores. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la Asamblea.

Art. 24. - El Directorio se reunirá, como mínimo, una vez por mes. El presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los Cinco (5) días de recibido el pedido, en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores.

Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio

denunciado por el Director, con indicación de día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar, podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores titulares.

Art. 25. - El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes.

Art. 26. - El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los Diez (10) días de producida la vacancia.

Art. 27. - La comparecencia del Vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del Presidente supone ausencia o impedimento del Presidente y obliga a la Sociedad, sin necesidad de comunicación o justificación alguna. Cuando la Sociedad sea citada a absolver posiciones en juicio, el Directorio podrá designar para tal cometido a uno cualquiera de sus integrantes, quien se reputará -a tales efectos- representante de la Sociedad con los alcances del Art. 268 de la Ley N° 19.550.

Art. 28. - El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, el Decreto que autoriza la constitución de esta Sociedad y del presente Estatuto.

Art. 29. - Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84).

Art. 30. - El Presidente, Vicepresidente y los Directores, responderán solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubieran participado en la deliberación o resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieron dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la comisión fiscalizadora.

TITULO VI

De la Fiscalización

Art. 31. - La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por Tres (3) Síndicos titulares que durarán Un (1) ejercicio en sus funciones. También serán designados Tres (3) Síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el Artículo 291 de la Ley N° 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84).

Los Síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Los accionistas de las Clases "A" y "B", consideradas a este solo efecto como una sola clase de acciones,

tendrán derecho a designar Dos (2) Síndicos Titulares y Dos (2) Síndicos Suplentes.

El restante miembro de la Comisión Fiscalizadora será elegido por los accionistas de la Clace "C".

Art. 32. - Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84).

Art. 33. - La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes, pudiendo también ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los Cinco (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso.

Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio de cada Síndico que indique al asumir sus funciones.

Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión.

La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus Tres (3) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la Ley al Síndico disidente.

Será presidida por uno de los Síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año, en dicha reunión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia.

El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

TITULO VII

Balances y Cuentas

Art. 34. - El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse el Inventario, el Balance General, un Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y la Memoria del Directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.

Art. 35. - Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Cinco por Ciento (5%) hasta alcanzar el Veinte por Ciento (20%) del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal.
- b) Remuneración de los integrantes del Directorio dentro del porcentual fijado por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84) que no puede ser superado y de la Comisión Fiscalizadora.
- c) Pago de los dividendos correspondientes a los Bonos de Participación para el personal.
- d) Las reservas voluntarias o previsiones que la Asamblea decida constituir.

e) El remanente que resultare se repartirá como dividendos de los accionistas, cualquiera sea su clase.

Art. 36. - Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurridos Tres (3) años a partir de la puesta a disposición de los mismos. En tal caso, integrarán una reserva especial, de cuyo destino podrá disponer el Directorio.

TITULO VIII

De la Liquidación de la Sociedad

Art. 37. - La liquidación de la Sociedad, originada en cualquier causa que fuere, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII, Artículos 101 a 102 de la Ley N° 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84).

Art. 38. - La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora.

Art. 39. - Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas, sin distinción de clases o categorías y en proporción a sus tenencias.

TITULO IX

Cláusulas Transitorias

Art. 40. - Hasta tanto se opere la transferencia de las acciones Clases "A" y "B" al Adjudicatario de la Licitación Pública Internacional para la Venta del paquete accionario de EN.J.A.SA., el Directorio de la Sociedad será unipersonal integrado por un miembro titular designado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 41. - Mientras las acciones clase "C" sean de titularidad del Estado Provincial, el Síndico Titular y Suplente, que como derecho de clase les corresponde, serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Ingresos Públicos - Decreto N° 2.103 - 01/09/98 - Expte. N° 11-48.292/98.

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 23 de la Ley N° 6.968, la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio vigente 1998 de la Administración Central, por un monto de Pesos ciento noventa y seis mil cuatrocientos dieciséis con treinta centavos (\$ 196.416,30), generada por la incidencia presupuestaria de lo dispuesto por Decreto N° 1.775/98.

Rebajar de:

Jurisdicción 06, Ministerio de la Producción y el Empleo, Unidad de Organización 04, Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Inciso 1, Personal, Finalidad 1, Función 6,
Fuente de Financiamiento 11 \$ 173.184,00

Inciso 2, Bienes de Consumo, Finalidad 1,
Función 6, Fuente de Financiamiento 11 \$ 3.250,00

Inciso 3, Servicios No Personales,
Finalidad 1, Función 6, Fuente
de Financiamiento 11 \$ 19.982,30

Reforzar a:

Jurisdicción 09, Ministerio de Hacienda, Unidad de
Organización 06, Secretaría de Ingresos Públicos:

Inciso 1, Personal, Finalidad 1, Función 6,
Fuente de Financiamiento 11 \$ 173.184,00

Inciso 2, Bienes de Consumo, Finalidad 1,
Función 6, Fuente de Financiamiento 11 \$ 3.250,00

Inciso 3, Servicios No Personales,
Finalidad 1, Función 6, Fuente
de Financiamiento 11 \$ 19.982,30

Art. 2° - Ordénase la pronta gestión tendiente a
aprobar la reestructuración de las Plantas de Cargos de
la Secretaría de Ingresos Públicos y del Programa de
Transporte y Vías de Comunicación dependiente del
Ministerio de la Producción y el Empleo, cuya
incidencia presupuestaria ya debe considerarse
satisfecha con la transferencia de partidas dispuesta en
el Artículo precedente.

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.094
y 2.104 se encuentran para su consulta en oficinas de
esta Repartición.*

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 542 F. N° 105.407

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la
provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts.
51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley
456/97) que Martha Leonor Vera; por Expte. N°
15.742, ha manifestado el descubrimiento de un
yacimientos diseminado de minerales metalíferos,
situado en el Dpto. Los Andes. La mina se denominará
"Burruyo V". El punto de manifestación de
descubrimiento (P.M.D.) y los esquineros tienen las
siguientes coordenadas:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.248.987,00	3.439.370,5
Esquinero N° 1	7.248.378,14	3.441.056,26
Esquinero N° 2	7.247.092,56	3.439.524,17
Esquinero N° 3	7.250.922,78	3.436.310,23
Esquinero N° 4	7.252.208,36	3.437.842,23

Cerrando de esta manera una superficie libre
probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de
propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 11 de agosto de
1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 10, 22/09 y 02/10/98

O.P. N° 326 F. N° 105.065

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la
provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27
del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley N° 456/97) que
la Empresa Paramount Ventures and Finance Inc.; por
Expte. N° 15.578, ha solicitado en los departamentos
Guachipas y Cafayate, 6.749,25 Has. las que se ubican
de la siguiente manera:

Puntos Coordenadas Gauss Krugger X - Y:

1	X 7.129.970 - Y 3.524.953
2	X 7.129.970 - Y 3.535.202
3	X 7.123.971 - Y 3.535.202
4	X 7.123.971 - Y 3.523.703
5	X 7.129.570 - Y 3.523.703
6	X 7.129.570 - Y 3.524.953

Quedando una superficie libre de 6.749,25 Has. Los
terrenos afectados son de propiedad de Mat. 48.
Segura, Gerardo Pascual: Calle Arenales s/N°.
Guachipas; Segura, Mónica Noemí y Segura, Jaime
Francisco, con el mismo domicilio. Mat. 95: Ríos,
Carmen Enriqueta: Fca. Los Sauces - Guachipas;
Colque, Rosalía: Fca. Los Sauces. Ríos, Roberto y
Ríos, Tránsito (fallecidos). Mat. 362: Maidana,
Rómulo: Arenales s/N°. Guachipas o Fca. Las Juntas;
Maidana, Domingo N. y Maidana, Antonia
(fallecidos). Secretaría, 18 de agosto de 1998. Esc.
Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 28/08 y 10/09/98

O.P. N° 324 F. N° 105.058

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la
provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27
del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley N° 456/97) que
la Sra. Marie Pierre Lucasoli; por Expte. N° 15.909, ha
solicitado 8.000 Has., en el Dpto. Los Andes, las que
se ubican de la siguiente manera con coordenadas X -
Y:

Esquinero N° 1:	X = 7.306.000	Y = 3.370.000
Esquinero N° 2:	X = 7.306.000	Y = 3.380.000
Esquinero N° 3:	X = 7.298.000	Y = 3.380.000
Esquinero N° 4:	X = 7.298.000	Y = 3.370.000

Cerrando la superficie libre de 8.000 Has. Los
terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría.
Salta, 10 de julio de 1998. Esc. Humberto Ramírez,
Secretario

Imp. \$ 40,00 e) 28/08 y 10/09/98

O.P. N° 189 F. N° 104.843

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de
la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los

Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la empresa Cavok S.R.L., por Expte. N° 16.031 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de minerales diseminados de cobre y oro, en el Dpto. Los Andes. La mina se denominará "Alpaca I". Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.200.865,5	3.416.974,00
Esquinero N° 1	7.202.865,50	3.411.974,00
Esquinero N° 2	7.202.865,50	3.416.398,96
Esquinero N° 3	7.202.092,69	3.416.398,96
Esquinero N° 4	7.202.094,49	3.417.795,69
Esquinero N° 5	7.200.608,00	3.417.798,96
Esquinero N° 6	7.200.608,00	3.417.956,54
Esquinero N° 7	7.200.365,50	3.417.974,00
Esquinero N° 8	7.200.365,50	3.411.974,00

Cerrando una superficie libre de 1.351 Has. 7.115 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 11 de agosto de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 20/08, 01 y 10/09/98

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 527 F. v/c. N° 8.953

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Humanidades

Licitación Pública N° FH-01/98

Objeto: Concesión del Servicio de Confeitería y del Kiosko.

Lugar de Entrega de Pliegos: Dirección Administrativa Contable - Facultad de Humanidades - Complejo Universitario General San Martín - Avda. Bolivia 5150 - (4400) Salta o Representación en Buenos Aires - Diagonal Roque Sáenz Peña 933 - 5° P. - Buenos Aires. De Hs. 11:30 a 13:30, de lunes a viernes.

Valor del Pliego: \$ 40,00 (Pesos cuarenta).

Fecha de Apertura: 25 de setiembre de 1998. Horas 12:30.

Imp. \$ 50,00 e) 10 y 11/09/98

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 536 F. v/c. N° 8.955

Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V

Lugar de Consulta: Comando de la Vª Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 08:00 a 12:00.

Tipo N°: LP 00021/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Operadora de Est. de Servicios.

Domicilio y Localidad: Avda. Virrey Toledo y Pje. Roldán - Salta.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0019, 0020, 0021.

Precio Total: 17.992,78.

Imp. \$ 25,00 e) 10/09/98

O.P. N° 535 F. v/c. N° 8.955

Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V

Lugar de Consulta: Comando de la Vª Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 08:00 a 12:00.

Tipo N°: LP 00020/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Acapulco - Toys Center S.R.L.

Domicilio y Localidad: Monroe N° 4075/85 - Capital Federal.

Renglones: 0003, 0004, 0005, 0007, 0015, 0017, 0019, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0040, 0041, 0042, 0043, 0045, 0046, 0047, 0048, 0058, 0060, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0076, 0084, 0085, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, 0102, 0103, 0104, 0106, 0107, 0113, 0122, 0130, 0144, 0149, 0150, 0164, 0165, 0183, 0188, 0198, 0199, 0204, 0229, 0231, 0232, 0240, 0247, 0256, 0260, 0261, 0272, 0280, 0295, 0299, 0302, 0307.

Precio Total: 2.885,13.

Tipo N°: LP 00020/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Editorial Ser S.A.

Domicilio y Localidad: Rivadavia N° 3700 - Capital Federal.

Renglones: 0006, 0008, 0028, 0032, 0035, 0037, 0050, 0053, 0077, 0108, 0110, 0111, 0112, 0115, 0116, 0117, 0118, 0129, 0132, 0137, 0142, 0145, 0153, 0157, 0158, 0159, 0160, 0161, 0162, 0163, 0167, 0169, 0172, 0174, 0184, 0187, 0190, 0193, 0200, 0202, 0203, 0210, 0211, 0215, 0216, 0219, 0220, 0221, 0224, 0233, 0234, 0242, 0243, 0244, 0246, 0248, 0251, 0252, 0253, 0254, 0255, 0265, 0271, 0285, 0287, 0288, 0289, 0290, 0301, 0303, 0304, 0305, 0306.

Precio Total: 706,07.

Tipo N°: LP 00020/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Convar S.R.L.

Domicilio y Localidad: Avda. De Mayo 749 - 5° Piso - Of. 34 - Capital Federal.

Renglones: 0051, 0065, 0079, 0080, 0123, 0124, 0125, 0138, 0139, 0140, 0141, 0152, 0154, 0191, 0192, 0195, 0239, 0241, 0249, 0267, 0268, 0274, 0275, 0277, 0278, 0279

Precio Total: 1.199,93.

Tipo N°: LP 00020/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Cavaliere S.R.L.

Domicilio y Localidad: Oncativo N° 570 - Ramos Mejía - Buenos Aires.

Renglones: 0001, 0002, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0016, 0018, 0020, 0021, 0029, 0030, 0031, 0033, 0034, 0036, 0038, 0039, 0044, 0049, 0052, 0054, 0055, 0056, 0057, 0059, 0061, 0062, 0063, 0064, 0078, 0081, 0082, 0083, 0086, 0101, 0105, 0109, 0114, 0119, 0120, 0121, 0126, 0127, 0128, 0131, 0133, 0134, 0135, 0136, 0143, 0146, 0151, 0155, 0156, 0166, 0168, 0170, 0171, 0173, 0175, 0176, 0177, 0178, 0179, 0180, 0181, 0182, 0185, 0186, 0189, 0194, 0196, 0197, 0201, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0212, 0213, 0214, 0217, 0218, 0222, 0223, 0225, 0226, 0227, 0228, 0230, 0235, 0236, 0237, 0238, 0245, 0250, 0257, 0258, 0259, 0262, 0263, 0264, 0266, 0269, 0270, 0273, 0281, 0282, 0283, 0286, 0291, 0292, 0293, 0294, 0296, 0297, 0298, 0300, 0308.

Precio Total: 2.853,87.

Imp. \$ 35,00

e) 10/09/98

O.P. N° 534

F. v/c. N° 8.955

Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V

Lugar de Consulta: Comando de la Vª Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 08:00 a 12:00.

Tipo N°: LP 00019/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Mardimex S.A.

Domicilio y Localidad: Lisandro de la Torre 1650/52 - Capital Federal.

Renglones: 0003, 0018, 0019, 0024, 0031, 0036, 0038, 0039, 0040, 0041, 0048, 0050, 0054, 0056, 0060, 0061, 0071, 0075, 0079, 0080, 0085, 0087, 0091, 0092, 0093, 0094, 0096, 0097, 0099, 0100, 0101, 0102, 0104, 0105, 0106, 0107, 0110, 0115, 0117, 0120, 0121, 0122, 0125, 0127, 0129, 0133, 0138, 0146, 0152, 0153, 0157, 0160, 0161, 0162, 0163, 0164, 0168, 0169, 0170, 0171.

Precio Total: 5.430,20.

Tipo N°: LP 00019/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Mandlyn S.A.

Domicilio y Localidad: Carlos Tejedor N° 802 - Lanús Oeste - Pcia. de Bs. As.

Renglones: 0001, 0002, 0004, 0005, 0006, 0009, 0010, 0012, 0013, 0014, 0016, 0017, 0020, 0021, 0022, 0025, 0026, 0028, 0033, 0034, 0035, 0037, 0042, 0045, 0046, 0047, 0049, 0051, 0057, 0058, 0059, 0065, 0067, 0068, 0069, 0070, 0074, 0076, 0077, 0082, 0083, 0086, 0095, 0108, 0109, 0113, 0114, 0116, 0118, 0119, 0124, 0128, 0136, 0139, 0141, 0142, 0145, 0147, 0151, 0154, 0155, 0166.

Precio Total: 5.679,45.

Tipo N°: LP 00019/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Facmon de Laura Inés Berrere.

Domicilio y Localidad: Ayacucho N° 1466, 1er. P. "A", Florida, Capital Federal.

Renglones: 0011, 0015, 0027, 0029, 0032, 0044, 0055, 0062, 0063, 0064, 0066, 0073, 0078, 0081, 0084, 0088, 0090, 0103, 0123, 0130, 0143, 0144, 0148, 0149, 0156, 0158, 0159, 0172.

Precio Total: 1.327,25.

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/98

O.P. N° 533

F. v/c. N° 8.955

Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V

Lugar de Consulta: Comando de la Vª Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 08:00 a 12:00.

Tipo N°: LP 00018/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Corralón El Milagro.

Domicilio y Localidad: Córdoba 1159 - Salta.

Renglones: 0003, 0006, 0008, 0009, 0013, 0015, 0021, 0025, 0027, 0028, 0030, 0031, 0034, 0035, 0069.

Precio Total: 1.095,84

Tipo N°: LP 00018/98.

Razón Social del Preadjudicat.: L' Acier S.R.L.

Domicilio y Localidad: Bolivia 4788 - San Miguel de Tucumán.

Renglones: 0001, 0002, 0004, 0005, 0007, 0010, 0011, 0012, 0014, 0016, 0017, 0018, 0019, 0022, 0023, 0024, 0026, 0029, 0032, 0037, 0038, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068.

Precio Total: 12.642,30

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/98

O.P. N° 532

F. v/c. N° 8.955

Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V

Lugar de Consulta: Comando de la Vª Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 08:00 a 12:00.

Tipo N°: LP 00017/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Pinturería Sáenz Peña S.R.L.

Domicilio y Localidad: Avda. Sáenz Peña 648 - San Miguel de Tucumán.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0007, 0010, 0012, 0013, 0015, 0018, 0020, 0021, 0022, 0023, 0025, 0026, 0028, 0030, 0031, 0032, 0033, 0035, 0036, 0037, 0038, 0041, 0046, 0047, 0050, 0051, 0052, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0063, 0064, 0066, 0067, 0069, 0074, 0075, 0079.

Precio Total: 3.062,20.

Tipo N°: LP 00017/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Pinturería América.

Domicilio y Localidad: J. M. Leguizamón 960 - Salta.

Renglones: 0005, 0006, 0008, 0009, 0011, 0014, 0016, 0017, 0019, 0024, 0027, 0029, 0034, 0039, 0040, 0042, 0043, 0044, 0045, 0048, 0049, 0053, 0054, 0061, 0062, 0065, 0068, 0070, 0071, 0072, 0076, 0077, 0078.

Precio Total: 2.547,30

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/98

O.P. N° 531

F. v/c. N° 8.955

Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V

Lugar de Consulta: Comando de la Vª Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 08:00 a 12:00.

Tipo N°: LP 00016/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Roberto Guerra.

Domicilio y Localidad: Adolfo Güemes N° 971 - Salta.

Renglones: 0007, 0009, 0014, 0018, 0019, 0025, 0037, 0051, 0056, 0076, 0083, 0089, 0092, 0102, 0103, 0110, 0111, 0114, 0117, 0126.

Precio Total: 481,21

Tipo N°: LP 00016/98.

Razón Social del Preadjudicat.: La Italo Comercial S.R.L.

Domicilio y Localidad: Gregoria Pérez N° 3345 - Capital Federal.

Renglones: 0003, 0006, 0010, 0021, 0022, 0023, 0028, 0029, 0031, 0035, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0050, 0052, 0055, 0058, 0059, 0061, 0063, 0066, 0067, 0069, 0070, 0073, 0075, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0087, 0088, 0090, 0091, 0093, 0094, 0095, 0104, 0106, 0107, 0108, 0109, 0112, 0115, 0118, 0119, 0120, 0125, 0127, 0128, 0130, 0134, 0135, 0136, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0152, 0155.

Precio Total: 1.434,57.

Tipo N°: LP 00016/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Comvar S.R.L.

Domicilio y Localidad: Avda. De Mayo 749 - 5º Piso, Of. 34 - Capital Federal.

Renglones: 0001, 0002, 0004, 0005, 0008, 0011, 0012, 0013, 0015, 0016, 0017, 0020, 0024, 0026, 0027, 0030, 0032, 0033, 0034, 0036, 0038, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0053, 0054, 0057, 0060, 0062, 0064, 0065, 0068, 0071, 0072, 0074, 0082, 0084, 0085, 0086, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0105, 0113, 0121, 0122, 0123, 0124, 0129, 0131, 0132, 0133, 0137, 0138, 0139, 0140, 0141, 0153, 0154.

Precio Total: 2.284,05.

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/98

O.P. N° 530

F. v/c. N° 8.955

Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V

Lugar de Consulta: Comando de la Vª Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 08:00 a 12:00.

Tipo N°: LP 00015/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Operadora de Est. de Servicios.

Domicilio y Localidad: Avda. Virrey Toledo y Pje. Roldán - Salta.

Renglones: 0001, 0003, 0007, 0008, 0009, 0011, 0012, 0013, 0016, 0017, 0018, 0022, 0023, 0024, 0025, 0042, 0043.

Precio Total: 17.377,02.

Tipo N°: LP 00015/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Estac. de Serv. "El Chango" S.R.L.

Domicilio y Localidad: Avda. Paraguay y Bélgica - Salta.

Renglones: 0002, 0004, 0005, 0006, 0010, 0014, 0015, 0019, 0020, 0021, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0044, 0045.

Precio Total: 3.637,20.

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/98

O.P. N° 528

F. v/c. N° 8.954

Ejército Argentino RI MTE 28

Lugar de Consulta: RI MTE 28 - Independencia s/N°, Tartagal Salta CP 4560.

Horario de Consulta: Lunes a viernes de Hs. 08:00 a 12:00.

Tipo de Contrat.: Lic./Privada.

Número: 01/98.

Razón Social del Ajudicatario: Mardimex S.A..

Domicilio y Localidad: Artigas 6649 - Capital Federal.

Renglones: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 35, 37, 39, 40, 44, 45.

Precio Total: 3.825,00.

Tipo de Contrat.: Lic./Privada.

Número: 01/98.

Razón Social del Ajudicatario: Rizzo Humberto

Domicilio y Localidad: Avda. Emilio Castro 5822 - Capital Federal.

Renglones: 11, 12, 29, 34, 36, 38.

Precio Total: 245,00.

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/98

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 538

F. v/c. N° 8.956

Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V

Lugar de Consulta: Comando de la Vª Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09:00 a 12:00.

Tipo N°: CD 00010/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Ing. Laura A. Galli

Domicilio y Localidad: Juan Martín Leguizamón N° 394 - Salta-Capital.

Renglón: 0001.

Precio Total: 26.275,74

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/98

O.P. N° 537

F. v/c. N° 8.956

Ejército Argentino Cdo. Br. Mec. V

Lugar de Consulta: Comando de la Vª Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 08:00 a 11:00.

Tipo N°: CD 00009/98.

Razón Social del Preadjudicat.: Cecilia E. Di Pietro.

Domicilio y Localidad: Los Carolinos 365 - Tres Cerritos - Salta.

Renglón: 0001.

Precio Total: 28.749,00

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/98

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 546

F. N° 105.413

Municipalidad de Salta**Concurso de Precios N° 53/98**

Llámase a Concurso de Precios N° 53/98, para la "Adquisición de cámaras y cubiertas con destino a distintas unidades del parque automotor municipal".

Fecha de Apertura: 01/10/98 a Hs. 10:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Alvarado N° 820 - Municipalidad de Salta.

Precio del Pliego: \$ 64,20 (Pesos sesenta y cuatro con veinte centavos).

Venta de Pliegos: 24/09/98 en Dirección de Tesorería - La Florida N° 86.

Presupuesto Oficial: \$ 64.171,00 (Pesos sesenta y cuatro mil ciento setenta y uno).

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/98

O.P. N° 520

F. N° 105.392

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Salud Pública**Hospital San Bernardo
Servicio Gestión de Compras**Concurso de Precios N° 45**

Adquisición: Material de curación y útiles menores médicos.

Fecha de Apertura: 17/09/98 - Hs. 11:00.

Destino: Servicios de Farmacia.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00

e) 10/09/98

O.P. N° 519

F. N° 105.392

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Salud Pública**Hospital San Bernardo
Servicio Gestión de Compras**Concurso de Precios N° 51**

Adquisición: Medicamentos para el Serv. de Dermatología.

Fecha de Apertura: 18/09/98 - Hs. 10:00.

Destino: Servicio de Dermatología.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 10/09/98

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 10/09/98

O.P. N° 518 F. N° 105.392
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Hospital San Bernardo
Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 63

Adquisición: Productos alimenticios (dietoterápicos).

Fecha de Apertura: 18/09/98 - Hs. 11:00.

Destino: Para los distintos servicios del hospital.

O.P. N° 517 F. N° 105.392
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Hospital San Bernardo
Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 62

Adquisición: Útiles menores médicos (sonda p/alimentación).

Fecha de Apertura: 17/09/98 - Hs. 10:00.

Destino: Para los distintos servicios del hospital.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 10/09/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 543 F. N° 105.410

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro en los autos caratulados: "Cardozo, Martina s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° C-17.671/98, cita a todas las que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley, publicándose durante tres (3) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 27 de agosto de 1998. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 16/09/98

valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 07 de setiembre de 1998. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Sin cargo e) 10 al 16/09/98

O.P. N° 540 R. s/c. N° 8.003

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Sucesorio de Serrudo, José", Expte. N° 1C-14.199/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo

O.P. N° 539 F. N° 105.402

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Virgili, Daniel" - Expte. N° C-17.920/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como heredero o acreedor, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 27 de agosto de 1998. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 16/09/98

O.P. N° 529 F. N° 105.398

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación,

Secretaría a cargo de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Alvarez, Esperanza Angelita - Sucesorio", Expte. N° C-10.982/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Salta, 01 de julio de 1998. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 16/09/98

O.P. N° 494 F. N° 105.349

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en los autos caratulados "Ceballos, Alberto Lorenzo - Sucesorio"; Expte. N° C-16.105/98, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores del causante para que dentro del término de 30 días, a partir de la última publicación del presente, comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Publicación por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 07 de setiembre de 1998. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/09/98

O.P. N° 492 F. N° 105.343

El Dr. Teobaldo R. Osoros, Juez del Juzgado Civil y Comercial 2ª Nominación, distrito Judicial Sud/Metán, en autos: "Sucesorio de Villarreal, Antonio Eustaquio y Sánchez, Lucinda", Expte. N° 6.445/97, cita por edictos que se publicarán por tres días, en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer ese derecho. Secretaría: Metán, 07 de julio de 1998. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/09/98

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 524 F. N° 105.388

En San Felipe y Santiago N° 942
(esquina Santa Fe al 900)

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL POR QUIEBRA
Importantes inmuebles ubicados en Metán;
camioneta marca Toyota

El 18/09/98 a Hs. 18:30, en calle San Felipe y Santiago N° 942, donde estará colocada la bandera de

remates, subastaré por orden del Sr. Juez de Civil y Comercial de 5ta. Nominación, en juicio: Gutiérrez, Luis Ricardo - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. N° B-32.370/92, los inmuebles y vehículos que se detallan más abajo (revisar en horario comercial). Condiciones de venta: Inmuebles: En el acto el 30%, sellado (D.G.R.) 1,25% y Arancel Martillero 5%, saldo a los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez. Camioneta: De contado, entrega inmediata, sellado (D.G.R.) 0,6%, Arancel Martillero 10%, todo s/precio de venta. 1) Con la base de \$ 728,13 (2/3 V.F.) Cat. 6.476 - Sec. J - Manz. 22 - Parc. 12 - Metán, ubicado en el Barrio Zoológico (actualmente B° Jardín) - Metán, se trata de un terreno s/mejoras ni ocupantes s/calle Buenos Aires s/N°. Servicios: Alumbrado y agua. 2) Con la base de \$ 9.305,51 (2/3 V.F.) Cat. 2.465 - Sec. B - Manz. 57 - Parc. 7a - Metán, ubicado en el Pje. Gerardo López N° 127 - Metán. El inmueble en planta baja: Living-comedor, cocina, habitación c/placard, comedor c/lav. cubierto y baño Ira., patio al fondo y tapiado. Planta alta: 2 dormitorios c/placares, baño de Ira. y terraza descubierta. Const. de material, techos de losa, pisos cerámicos y abert. de madera, fte. c/jardín. Serv.: Agua, luz, gas nat. inst., alum. público y cloacas. Ocupada por la Srta. María E. Fernández, Sra. Juana M. Navarro y sobrino, quienes manifiestan ser locatarios. 3) Sin base camioneta marca Toyota, modelo Hilux DLX, año 1980, motor m/Toyota N° RN-41-1955774, equipada c/4 gomas colocadas y una de auxilio, todas en regular estado, cuenta Km. marca 98946, c/paragolpes delanteros, c/autoestereo m/Toyota, Dominio B-1.671.510. Revisar en el lugar del remate en horario comercial. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 5 días en El Tribuno y Boletín Oficial. Se deja aclarado que el impuesto a la venta que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y debe ser abonado por el adquirente antes de inscribirse la transferencia. Alfredo Gudiño (IVA: Responsable No Inscripto).

Imp. \$ 140,00 e) 10 al 18/09/98

O.P. N° 523 F. N° 105.390

En Pasaje Anta 1350

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI
JUDICIAL SIN BASE

TV color "Sharp", TV color "Drean",
minicomponente "Luky", centro musical
"Golstar", videoreproductor "Grundig"

El día jueves 10 de setiembre de 1998, a Hs. 17:15 en Pasaje Anta N° 1350 (La Rioja al 1300), de esta Ciudad. Remataré sin base y dinero de contado entrega

inmediata, Arancel del 10%, con más el 0,6% sellado D.G.R. a cargo del comprador: Un televisor color marca "Sharp" de 21 pulgadas N° 0600327 s/control remoto. Un minicomponente marca "Luky" N° PI-083982 c/radio AM-FM, dos parlantes desmontables. Un televisor color marca "Drean" de 20" N° 221615. Un centro musical marca "Golstar" s/N° visible c/dos parlantes modelo FM-21S. Un videoreproductor marca "Grundig" N° 221615. Estos bienes son rematados en el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados horas antes en el domicilio consignado más arriba. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 12va. Nominación a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría N° en juicio seguido contra Padilla, Máximo Teófilo - Romano, Ramón Alberto - Ejecución de Honorarios, Expte. N° 1C-02.334/97. Edictos por 1 (un) día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. en el Expte. o al Mart. Miguel A. Choqui, Martín Cornejo N° 1395, Tels. 211509 - 076-054842. (IVA: Responsable No Inscripto).

Imp. \$ 15,00

e) 10/09/98

O.P. N° 522

F. N° 105.391

En Pasaje Anta 1350
Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI
JUDICIAL SIN BASE
TV color "Philco" 21",
minicomponente "Ken Brown"

El día jueves 10 de setiembre de 1998, a Hs. 17:30 en Pasaje Anta N° 1350 (La Rioja al 1300), de esta Ciudad. Remataré sin base y dinero de contado entrega inmediata, Arancel del 10%, con más el 0,6% sellado D.G.R. a cargo del comprador: Un televisor color marca "Philco" de 21 pulgadas, modelo T19RC - binorma, c/control remoto. Un minicomponente marca "Ken Brown" modelo Continental Play, serie N° 4260299, con doble cassette, ecualizador gráfico, con bandeja p/comp-disc. Estos bienes son rematados en el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados horas antes en el domicilio consignado más arriba. Ordena Sra. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación a cargo de la Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaría N° en juicio seguido contra Burkle, Eusebio Federico - Ejecutivo, Expte. N° C-2.315/97. Edictos por 1 (un) día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. en el Expte. o al Mart. Miguel A. Choqui, Martín Cornejo N° 1395, Tels. 211509 - 076-054842. (IVA: Responsable No Inscripto).

Imp. \$ 15,00

e) 10/09/98

O.P. N° 502

F. N° 105.367

Por: EDUARDO TORINO
JUDICIAL CON BASE

Valioso inmueble de 6.951 m²; amplios galpones con oficinas y playas; una manzana en Entre Ríos esq. Siria

El día viernes 11 de setiembre de 1998 a Hs. 18:30 en el local del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955 de esta Ciudad, por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 3ª Nom., Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Sec. de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "HSBC Banco Roberts S.A. vs. Marcilese, Pedro - Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° C-10.303/98, remataré, según lo ordenado en fs. 54 y sgtes., con la base de \$ 450.000, ordenada a fs. vta., el inmueble embargado a fs. 40 vta. individualizado con Matrícula N° 4.794, Sección G, Manzana 56b, Parcela 1, departamento Capital, datos según Cédula Parcelaria. Ext.: Cdo. O. 52,9 m., Cdo. E. 56,80 m., Cdo. N. 124,7 m., Cdo. S. ángulo cuyos lados miden 100,10 m. y 23,94 m.; Superficie S/M 6.951,99 m²; Lim.: N. Pasaje Los Arrieros; S. Avda. Entre Ríos; E. calle República de Siria; O. calle Junín. Se trata de un inmueble que ocupa toda la manzana que posee sobre calle Siria un portón de entrada, corredizo de accionamiento eléctrico por el que se accede a una playa de 36 x 30 m. y hacia el norte un pasillo de 5 x 30 m., piso de hormigón alisado en regular estado; al lado del portón una casilla para vigilancia; al lado sur un edificio de material ladrillos vista y techos de losa, destinada para oficinas, compuesto por nueve habitaciones de diversas medidas, un salón de 6 x 6 m., un toilet, dos baños, uno completo con antebajo, cocina con mesada de granito reconstituido, todo con piso de cerámica roja, una galería de 2 x 20 m. y un patio descubierto; todo revocado con fino, un galpón cerrado con techo parabólico, estructura metálica, cubierta de chapas metálicas con chapas traslúcidas de 30 x 50 m.; en su interior existe una estructura de hormigón de 6 x 7 m., destinada a tanque que en la parte inferior tiene baños y en la parte superior una habitación y pasillo que comunica a otra habitación de 3 x 8 m. aparentemente un comedor con mesadas y bacha; una habitación de 3 x 5 m. con los tableros eléctricos en desuso; una habitación de 2 x 3 m. tipo depósito; una subdivisión de 10 x 23 m. con seis persianas de enrollar con vidrios grandes sobre Avda. Entre Ríos, con otra subdivisión con mamparas de aluminio que hacen tres ambientes de 2 x 7 m.; 3 x 7 m. y 7 x 5 m. con las paredes revestidas en azulejos; todo con piso de cerámico rojo y cieloraso; una habitación de 4 x 7 m., paredes con azulejo y portón de dos hojas de chapa; una habitación de 9 x 7 m. sin techo, con paredes de 2,50 m. de alto de mampostería;

una habitación de 4 x 3,50 m., donde funcionaba una cámara frigorífica, dicho galpón cuenta con un portón de dos hojas corredizas de chapa, hacia el este y otros dos portones iguales hacia el oeste de 4,50 x 4 m., uno de los cuales comunica a otro galpón de 24 x 55 m. tipo parabólico, estructura metálica cubierta de chapa, sin cerramiento hacia el oeste, con piso de cemento alisado, subdividido con alambre tejido de 14 x 24 m. en su lado sur; contiguo a dicho galpón hacia el oeste, un tinglado de estructura metálica techo plano de chapas continuas de 15 x 12 m., piso de cemento alisado, donde se encuentra un tanque subterráneo de 7 x 4 m. x 3 m. de profundidad cerrado con losa; una oficina de 3 x 3 m. techo de chapa y cieloraso; una estructura de hormigón elevada, con losa superior. En la parte posterior otro playón de 32 x 55 m. de cemento alisado que da hacia la calle Junín, donde en su parte norte se construyó una fosa y una rampa para lavadero con dos tanques de fibrocemento y conexiones; en el centro de este playón se observa un tanque circular de chapa tipo cónico de 10 m. de diámetro. Mayores datos descriptivos en informe del Sr. Oficial de Justicia obrante a fs. 51 y sgtes. Servicios: Agua corriente, energía eléctrica trifásica y monofásica, cloacas, pavimento sobre las cuatro calles, gabinete para gas natural industrial y domiciliario. En el interior del primer galpón se encuentran maquinarias industriales de gran porte sin poder establecer su utilidad y pertenencia. Se hace constar que todas las medidas son aproximadas y a título ilustrativo. Para visita contactarse con el Sr. Martillero en horario comercial. Ocupación: Desocupado. Forma de pago: Treinta por ciento (30%) al contado en el acto del remate y saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión de Ley 5% y sellado del Acta del remate D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Informes: Calle Córdoba N° 261; Tels. (087) 319102 - 076 832907 - Salta - Eduardo Torino, Martillero Público - I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 130,00

e) 09 y 10/09/98

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 504

F. N° 105.366

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "El Chango Supermercados Integrales S.A. - Hoy El Chango S.A. - Concurso Preventivo"; Expte. N° B-91.228/97, que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, a resuelto. "I) Prorrogar el plazo del Período de Exclusividad hasta el 18 de

noviembre del cte. año y en consecuencia, Fijar el 11 de noviembre de 1998 a horas 09:00 o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, para que se realice en dependencias del Juzgado (sita en calle Gral. Güemes N° 1077 de esta Ciudad), la Audiencia Informativa para que la concursada dé explicaciones de las negociaciones con sus acreedores, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 45 penúltimo apartado de la Ley 24.522. II) Disponer se publiquen edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a cargo de la concursada, conforme Arts. 27 y 28 de la L.C.Q. Salta, 08 de setiembre de 1998. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 09 y 10/09/98

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 526

F. N° 105.386

EL RECREO S.A.

Proyecto Final y Distribución Parcial de la Quiebra de El Recreo S.A. - Expte. N° A-08.292/80

La Dra. María Cristina de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara Ramallo, en los autos "El Recreo S.A. - Hoy Quiebra", Expte. N° A-08.292/80, se ha dispuesto la publicación de lo siguiente:

- 1º) El Informe Final (ampliación).
- 2º) Proyecto de Distribución Parcial. Según Planillas adjuntas.
- 3º) Las regulaciones de honorarios de 1ra. Instancia.

A saber:

C.P.N. Pedro Salvador Padilla Nallar, Mat. N° 485, con domicilio en la calle Alvarado N° 521, 1er. Piso, Of. "T", Síndico, en los autos: "El Recreo S.A. - Hoy Quiebra", Expte. N° A-08.292/80, que se tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, respetuosamente me presento en tiempo y forma para informar:

1º) De acuerdo a lo informado por esta Sindicatura sobre los Créditos con Privilegio Especial y que deben ser pagados en primer término como lo establece la Ley de C. y Q. N° 24.522 en su artículo N° 244 (gastos de conservación, administración y realización de los bienes gravados con privilegio especial), existen bienes que están incluidos en el Inventario perteneciente a la licitación adjudicada a la firma Lávaque S.A., por lo que debe practicarse una liquidación especial.

1º.1) Detalle de los Créditos con Privilegio Especial que integran la licitación:

1º.1.a) **WILL-COM**: Subrogante de un crédito del Banco de Desarrollo, según cuerpo XX, a fojas 4.177 por un importe de \$ 7.599,92 (Pesos siete mil

quinientos cincuenta y nueve con noventa y dos centavos).

1°.1.b) Bco. Nacional de Desarrollo: El banco tiene dos (2) Créditos con Privilegio Especial y que se manifiestan sus reclamos en dos Concursos Especiales y que a continuación detallo:

1°.1.b.1) Expte. N° B-31.294/92. El presente expediente pertenece al contrato prendario N° 227.846.

Crédito verificado c/Privilegio Especial	\$ 76.436,70
Valor según Inventario de los Bienes Afectados	\$ 70.000,00
Diferencia que pasa a Crédito Quirografario	\$ 6.436,70

Distribución del importe correspondiente al Privilegio Especial:

Honorarios Dr. Néstor David (Cuerpo XXII, F 4781)	\$ 17.017,67
Banco Nacional de Desarrollo (Cuerpo XXIII, F 5029)	\$ 52.982,33
Total a Distribuir	\$ 70.000,00

1°.1.b.2) Expte. N° B-31.295/92. El presente expediente pertenece al contrato prendario N° 1.097.

Crédito verificado c/Privilegio Especial	\$ 55.163,17
Valor según Inventario de los Bienes Afectados	\$ 35.500,00
Diferencia que pasa a Crédito Quirografario	\$ 19.663,17

Distribución del importe correspondiente al Privilegio Especial:

Arnaldo Echart (Sub. del Bco. Regional, Cuerpo XXII, F 4763)	\$ 8.479,18
Honorarios Dr. Néstor David (Cuerpo XXII, F 4781)	\$ 12.760,13
Banco Nacional de Desarrollo (Cuerpo XXIII, F 5031)	\$ 14.260,68
Total a Distribuir	\$ 35.500,00

Resumen de Créditos con Privilegios Especiales a Pagar

Willcom	\$ 7.559,92	\$ 7.559,92
Banco de Desarrollo	\$ 52.982,33	
Banco de Desarrollo	\$ 14.260,68	\$ 67.243,01
Echart, Arnaldo	\$ 8.479,18	\$ 8.479,18
Dr. David, Néstor	\$ 17.077,67	
Dr. David, Néstor	\$ 12.760,13	\$ 29.837,80
Total a Pagar	\$ 113.059,92	\$ 113.059,92

2°) Gastos de Conservación y Justicia. Los Créditos correspondientes a los Gastos de Conservación y Justicia identificados en el artículo N° 240 de la Ley 24.522 se dividieron en dos sectores, uno que pertenece al sector laboral y otro sector generalizado. El importe que arroja los Acreedores Generalizados están identificados en la planilla titulada "**Hoja 1, páginas 1 y 2**", cuyo monto total asciende a la suma de **\$ 1.331.476,92 (un millón trescientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y seis con noventa y dos centavos).**

El sector Acreedores Laborales (**identificados con la hoja N° 5, pág. 1**) ya tuvo dos distribuciones y el porcentaje cobrado sobre el total de cada crédito alcanza al **60,14%**, importe que supera la distribución a realizar al otro sector que quedó sin cobrar identificados en la planilla "**Hoja 1, páginas 1 y 2**",

cuyo porcentaje de distribución es del **54,82%**, quedando un saldo pendiente a distribuir en prorrata para la próxima distribución **5,32%** para igualar ambas planillas. La diferencia surge por los pagos totales de impuestos, realizados a la Dirección General de Rentas de Salta y A.G.A.S.

Detalle de los créditos y sus privilegios:

Hoja N° 1 - Créditos del Art. 240 Generalizados	\$ 1.331.476,92
Hoja N° 2 - Créditos de los Arts. 240 y 247	\$ 232.822,99
Hoja N° 3 - Créditos del Art. 248	\$ 1.789.845,51
Hoja N° 5 - Créditos Laborales (ya distr. propor.)	\$ 278.289,44
Informe - Créditos del Art. 244	\$ 113.059,92
Total s/planillas	\$ 3.745.494,78

3°) Reservas. Solicito a V.S. hacer la Reserva de \$ 43.023,89 (Pesos cuarenta y tres mil veintitrés con ochenta y nueve centavos), para los Créditos pendientes de establecer, como ser:

- a) Gastos para la publicación de los Edictos.
- b) Reservas por Créditos Observados.
- c) Tasa de Justicia.

La tasa de justicia para los casos de liquidación de los bienes en un proceso de quiebra corresponde aplicar el 1,5% (Uno con cincuenta por ciento), si consideramos que el monto de la venta incluidos los intereses es de \$ 2.483.692 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y dos), aplicando la alícuota establecida arroja la suma de \$ 37.255,38 (Pesos treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y ocho centavos). Solicito a V.S. se notifique a la Dirección General de Rentas de Salta para que preste conformidad al importe determinado, ya que la base imponible del impuesto se relaciona con un solo hecho plasmado en un contrato de compraventa del que la D. G. de Rentas tiene pleno conocimiento.

4°) Publicidad. Solicito que se publique en el Boletín Oficial por dos días haciendo conocer el Informe, el Proyecto de Distribución Parcial y la regulación de Honorarios de 1ra. Instancia. A los efectos de darle mayor transparencia al proceso solicito a V.S. se publique en el diario El Tribuno por un día el presente informe.

5°) Observaciones. Con respecto a las observaciones presentadas a fojas 5.734/42 y 5.744/53, relacionadas con los créditos laborales pertenecientes a los Sres. Cornejo Michel, Sergio A.; Mariño, Gonzalo; Díaz, Narciso y López, Ana María, esta Sindicatura considera presentar por aparte la contestación de la vista corrida debido a la voluminosa documentación que respaldará el informe contestando lo solicitado y ordenado por V.S.

Solicito que con tales presentaciones se forme un incidente a los efectos de no demorar aún más este largo proceso, ávida cuenta de la existencia de créditos que se encuentran firmes por lo que sería viable su distribución. A tal efecto solicito que se realicen las

reservas correspondientes a las resultas de las presentes observaciones.

Le recuerdo a Su Señoría que el 13 de setiembre de 1998 vence la tercera cuota de la venta por un importe \$ 283.384, cantidad que cubriría cualquier posible diferencia que surgiera de los Créditos sujetos a condición suspensiva o de resolución judicial o administrativa.

6°) Distribución. De acuerdo con el saldo de dinero disponible en la causa y una vez aprobado este informe propongo a V.S. la siguiente distribución de acuerdo a los privilegios establecidos:

6°.1) El pago del 100% de los Créditos con Privilegio Especial por la suma de \$ 113.059,92 (Pesos ciento trece mil cincuenta y nueve con noventa y dos centavos).

6°.2) El pago de \$ 730.000 (Pesos setecientos treinta mil), para distribuir entre los Créditos Generalizados del artículo 240 conforme lo expuesto en la planilla denominada "**Hoja 1, páginas 1 y 2**". La planilla que se adjunta al presente informe, sería la modalidad a distribuir, donde se establece una porcentualidad sobre el monto total de los Créditos, monto total a Distribuir y el saldo pendiente.

6°.3) Informo saldos disponibles en autos para su distribución:

En Caja de Ahorro N° 876/3	\$ 638.337,06
En Cuenta Corriente N° 96.916/7	\$ 247.746,75
Total Disponible	\$ 886.083,81

6°.4) Distribuidos los importes mencionados en **6°.1)** y **6°.2)** quedaría un saldo de Reserva de \$ 43.023,89 más los intereses generados hasta que V.S. ordene los Pagos del Dividendo Concursal.

Téngase V.S. por presentado en tiempo y forma la Ampliación al Informe Final y el Proyecto de Distribución Parcial por la Sindicatura y provéase de conformidad por ser **JUSTICIA**.

Firmado: **C.P.N. Pedro Salvador Padilla Nallar, Síndico**. Salta, 28 de agosto de 1998.

VER ANEXO

Imp. \$ 540,00 e) 10 y 11/09/98

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 521 F. N° 105.394

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos caratulados: "Alincaastro, Gregorio Andrés vs. Feria Ganadera del Norte S.R.L. - Sumario, Escrituración", Expte. N° C-290/97, notifica por este medio a la demandada las siguientes providencias: "Salta, 29 de setiembre de 1997... Por promovida demanda que se tramitará según las normas del proceso sumario (Arts.

320, 486 y cctes.). Córrase traslado al demandado/s ... por el plazo de seis días (Art. 486) para que comparezca, la conteste y ofrezca toda la prueba de que intente valerse (Art. 486, tercer párrafo), bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 59 y 356 del Código Procesal ... Fdo.: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez" y "Salta, 10 de junio de 1998 ... como se pide, cítese a la demandada por edictos (Art. 145 C.P.C. y C.)" y "Salta, 24 de junio de 1998 ... Cítese por edictos por el término de dos días. Fdo.: Alberto Antonio Saravia, Juez". Salta, 07 de agosto de 1998. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 10 y 11/09/98

O.P. N° 514 F. N° 105.383

La señora Juez en lo Civil del Juzgado de Personas y Familia de Tercera Nominación; Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, en los autos caratulados: "Lescano, Graciela vs. Meneghini, Miguel Angel - Pérdida de la Patria Potestad; Expte. N° B-93.259/96". Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni. **Ordena:** Que se cite al Sr. Miguel Angel Meneghini por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer su derecho en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Salta, 27 de agosto de 1998. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/09/98

O.P. N° 509 F. N° 105.373

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en autos caratulados "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta vs. Martinucci S.A. - Ejecución Fiscal"; Expte. N° 2B-37.237/93, cita por edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno al demandado, para que comparezca a hacer valer su derecho, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente. Firmado: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 09 al 17/09/98

O.P. N° 508 F. N° 105.372

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los

autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Felipe Oscar Alfredo y/o quien resulte responsable - Ejecución Fiscal - Embargo Preventivo"; Expte. Nº 2C-13.556/98, cita al demandado de autos; Sr. Felipe Oscar Alfredo (D.N.I. 6.653.631) por el término de 5 (cinco) días a fin de que se presente a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente en juicio: Publicación: Durante el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 24 de agosto de 1998. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 11/09/98

O.P. Nº 507

F. Nº 105.371

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta vs. Franco Siquier, Roberto Lorenzo y/o Personas Responsables - Ejecución Fiscal - Embargo Preventivo"; Expte. Nº 2C-13.800/98, cita al demandado de autos, Sr. Franco Siquier, Roberto Lorenzo (L.E. 7.749.342) para que en el término de seis (6) días, se presente a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 343 y 541 del C.P.C. y C.). Publicación: Durante el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 04 de agosto de 1998. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 11/09/98

O.P. Nº 506

F. Nº 105.370

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/García, Francisco y/o Personas Responsables - Ejecución Fiscal - Embargo Preventivo"; Expte. Nº C-13.562/98, cita al demandado de autos, Sr. García, Francisco (D.N.I. 7.285.946) por el término de tres (3) días, a fin de que se presente a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente en juicio (Art. 343 y 541 del C.P.C. y C.). Publicación: Durante el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 28 de julio de 1998. Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 11/09/98

O.P. Nº 503

F. Nº 105.358

La Dra. María Inés Maturana de Haddad, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 3ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Cristina Montenegro, en los autos caratulados: "Posse, Carlos vs. Gómez, Elba Sonia - Liquidación de la Sociedad Conyugal"; Expte. Nº C-07.779/98, cita y emplaza a la Sra. Elba Sonia Gómez, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer su derecho en los presentes autos, dentro de los nueve días de la última publicación bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese mediante edictos por dos (2) días. Salta, agosto de 1998. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. \$ 20,00

e) 09 y 10/09/98

O.P. Nº 501

F. Nº 105.355

El Dr. Abel Cornejo, Juez a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Salta (España 394), Secretaria Nº 1 de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/Mazieres, Fernando David y Saravia de Mazieres, Laura Esther s/Ordinario"; Expte. Nº 1.817/94, cita a la Sra. María Ivette Mazieres Saravia D.N.I. Nº 17.581.699, para que dentro de los cinco (5) días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publicación: Dos (2) días. Salta, 27 de agosto de 1998. Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 09 y 10/09/98

O.P. Nº 499

F. Nº 105.353

El Dr. Abel Cornejo, Juez a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Salta (España 394), Secretaria de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/Castro, Juan Domingo; Colque, Juan Arturo y Colque, Miguel Eduardo s/Ordinario"; Expte. Nº 1.699/96, cita al codemandado Miguel Eduardo Colque, para que dentro de los quince (15) días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y esgrima las defensas que correspondieren, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publicación: Dos (2) días. Salta, 18 de agosto de 1998. Martín Bomba Royo, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 09 y 10/09/98

O.P. Nº 490

R. s/c. Nº 8.001

El Dr. Mario Salvadores, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil de Personas y Flia. 2da. Nominación, en los autos

caratulados: "Juárez, Angela Jesús vs. Vildoza, Oscar Alfredo - Divorcio", Expte. N° 2C-11.093/98, cita al Sr. Oscar Alfredo Vildoza, a fin de que dentro del término de nueve (9) días, a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo

apercibimiento de ley. Publicación: 3 días. Salta, 10 de agosto de 1998. Fdo.: Dr. Mario A. Salvadores, Juez; Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria.

Sin cargo

e) 08 al 10/09/98

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 544

F. N° 105.411

"INTERCOM COMUNICACIONES S.R.L."

1) **Socios:** Ramón Antonio Díaz Barrozo, argentino, de 57 años de edad, L.E. N° 7.258.871, casado, comerciante, con domicilio en calle Diego Diez Gómez N° 1156, Barrio Luján de la ciudad de Salta y Román Antonio Díaz, argentino, de 20 años de edad, emancipado, D.N.I. N° 26.627.696, estado civil soltero, comerciante, con domicilio legal en calle Diego Diez Gómez N° 1156, Barrio Luján de la ciudad de Salta.

2) **Fecha del Contrato:** 12 de agosto de 1998.

3) **Denominación:** "Intercom Comunicaciones S.R.L."

4) **Domicilio Social:** Alberdi N° 125 de la ciudad de General Güemes - provincia de Salta.

5) **Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la comercialización, representación, mantenimiento, exportación e importación, de equipos electrónicos de comunicaciones telefónicas y radiales, sus partes, accesorios y complementos.

6) **Duración:** 20 (veinte) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) **Administración y Representación:** La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio Ramón Antonio Díaz Barrozo, en su calidad de socio gerente por todo el plazo de duración de la sociedad, quedando designado en este acto en tal cargo.

8) **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), representado por 10 (diez) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos un mil) cada una con derecho a un voto por cuota, que cada uno de los socios suscriben de la siguiente forma: Ramón Antonio Díaz Barrozo, 06 (seis) cuotas sociales; Román Antonio Díaz, las restantes 04 (cuatro) cuotas sociales; integrando en dinero en efectivo cada uno de los socios el 25% (veinticinco por ciento) de su aporte, dejándose constancia que el 75% (setenta y cinco por ciento) restante se aportará en los próximos 12 (doce) meses.

9) **Fecha de Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27/08/98. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 10/09/98

O.P. N° 525

F. N° 105.385

DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L.

Socios: Salem Chali, D.N.I. N° 18.634.801, casado, 48 años, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Caseros N° 1501 - Salta, Sacra Exeni, D.N.I. N° 18.615.690, casada, 43 años, argentina naturalizada, comerciante, domiciliada en Caseros N° 1501 - Salta, Belén Karen Chali, D.N.I. N° 26.485.645, soltera, 20 años, emancipada dativamente, argentina, comerciante, domiciliada en Caseros N° 1501 - Salta y Mónica Liliana Chali, D.N.I. N° 27.700.038, casada, 18 años, argentina, comerciante, domiciliada en Zuviría N° 838 - Salta.

Constitución: Contrato de fecha 01 de junio de 1998, con firmas certificadas por escribana Marta Zenteno Goytia de Gambetta y modificatoria el 29/06/98.

Denominación: Distribuidora Cristian S.R.L.

Domicilio: En la Jurisdicción de la provincia de Salta, sede en calle Urquiza N° 1078, Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a los siguientes rubros: I - Comercial: Compraventa, distribución y/o representación, por mayor y/o menor, importación y/o exportación, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, de pañales descartables, accesorios de higiene personal, productos alimenticios, de limpieza y de almacén. II - Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler y/o arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales. III - Hotelaría y Turismo: Explotación integral de los servicios de hotelaría y turismo.

Plazo de Duración: La duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (Pesos cien mil), formado por 100 (cien) cuotas de \$ 1.000 (Pesos un mil) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Socio Salem Chali, suscribe 85 cuotas e integra el

100% o sea \$ 85.000 (Pesos ochenta y cinco mil), según Estado de Situación Patrimonial al 31/05/98 debidamente certificado por el C.P.C.E.S., la socia Sacra Exeni, suscribe 5 (cinco) cuotas e integra en efectivo el 100% o sea \$ 5.000 (Pesos cinco mil), la socia Belén Karen Chali, suscribe 5 (cinco) cuotas e integra en efectivo el 100% o sea \$ 5.000 (Pesos cinco mil) y la socia Mónica Liliana Chali, suscribe 5 (cinco) cuotas e integra en efectivo el 100% o sea \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

Organos de Administración y Representación:

La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán la Representación Legal, la que será ejercida por el señor Salem Chali indistintamente con Sacra Exeni, Belén Karen Chali y Mónica Liliana Chali, quienes actuarán en forma conjunta con la firma de dos de ellas. La duración en el cargo es el mismo plazo que el de la sociedad.

Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el 31 de mayo de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/09/98. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 41,00 e) 10/09/98

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 545 F. N° 105.412

LA NUEVA CUARTETA

Alejandro Martín Buryaile, domiciliado en Ejército de los Andes N° 95 - ciudad de Salta, transfiere el Fondo de Comercio de pastelería "La Nueva Cuarteta" ubicado en calle Zuviría N° 166 -Salta- a San Antonio S.R.L. con igual domicilio. Oposiciones en Manuel Solá N° 128, Ciudad.

Imp. \$ 125,00 e) 10 al 18/09/98

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 495 F. N° 105.348

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SALTA

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, convoca a Asamblea General Ordinaria de afiliados activos y pasivos para el día 22 de octubre de 1998 a horas 15,00 en nuestra sede social de calle Zuviría N° 1085 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de un (1) secretario y un (1) prosecretario de Actas.

2°) Lectura y consideración del Acta anterior.

3°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio comprendido desde el 01 de julio de 1995 al 30 de junio de 1996.

p/ "El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta".

Vicente Sebastián Gutiérrez Manuel Alfredo Toyos
Subsecretario de Hacienda Secretario General

Imp. \$ 16,00 e) 09 y 10/09/98

AVISO GENERAL

O.P. N° 541

F. N° 105.404

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTOLOGOS Y BIOQUIMICOS DE SALTA

Se informa a continuación, el Estado Económico-Financiero de la Caja (provisorio), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 Apt. T) de la Ley N° 6.757 y referido al 30/06/98.

Activo

- Caja y Bancos

* Caja	3.887,78	
* Fondo fijo	300,00	
* Bancos cta. cte.	34.360,71	38.548,49

- Inversiones		
* Depósitos en Caja de Ahorro	1.169,70	
* Plazos fijos en pesos	723.436,56	
* Plazos fijos moneda extranjera	110.218,22	
* Plazos fijos sistema de préstamos	35.692,53	
* Fondo común de inversiones	<u>356.485,00</u>	1.227.002,01
- Cuentas por Cobrar		
* Deudores por aportes	390.134,41	
* Deudores por regularización Art. 97	318.208,50	
* Deudores por préstamos	123.165,11	
* ANSeS - reintegros a cobrar	<u>941,14</u>	832.449,16
- Bienes de Uso		
* Inmuebles	126.000,00	
* Muebles y útiles	5.824,21	
* Máquinas de oficina	3.417,13	
* Bienes varios	1.762,97	
* Rodados	462,00	
* Instalaciones	<u>913,26</u>	<u>138.379,57</u>
Total del Activo		2.236.379,23
Pasivo		
- Alquileres a pagar	<u>3.288,10</u>	3.288,10
Patrimonio Neto		
- Capital social	27.865,00	
- Ajuste de capital	1.191,00	
- Resultados acumulados	1.959.160,63	
- Resultados del ejercicio (provisorio)	<u>246.710,78</u>	<u>2.233.091,13</u>
		2.236.379,23

Resultados Generados en el Período 01/01/98 al 30/06/98

Recursos Ordinarios		
- Aportes afiliación	2.180,00	
- Aportes categoría asoc.	<u>226.945,00</u>	229.125,00
Recursos Financieros		
- Rentas de inversiones	24.960,66	
- Recargos por mora	3.905,03	
- Intereses por préstamos	22.873,76	
- Interes. moratorios pmos.	2.410,38	
- Recursos varios	<u>4,77</u>	<u>54.154,60</u>
Total de Recursos		283.279,60

Egresos

Gastos de Funcionamiento

- Papelería y útiles de oficina	336,10	
- Franqueo	174,95	
- Luz, gas y teléfono	1.181,87	
- Comisión y gastos bancarios	611,38	
- Conservaciones generales	86,00	
- Sueldos y aportes	12.663,17	
- Honorarios profesionales	6.000,00	
- Procesamiento de información	2.295,30	
- Buffet y artículos de limpieza	532,97	
- Otros honorarios por servicios	2.035,00	
- Otros gastos en personal	2.106,00	
- Impuestos y tasas	2.252,62	
- Imprenta	425,70	
- Movilidad y traslado	16,44	
- Publicidad y propaganda	1,50	30.717,50

Gastos de Prestaciones

- Pensiones	4.950,00	4.950,00
-------------	----------	----------

Gastos de Promoción

- Aportes institucionales	105,00	
- Publicaciones	238,00	
- Actos sociales	281,02	
- Otros	47,30	671,32

36.338,82

Otros Recursos

- Comisión arte y cultura	230,00	
---------------------------	--------	--

Total de Egresos

36.568,82

Excedente Provisorio (Superávit)

246.710,78

Imp. \$ 28,00

e) 10/09/98

COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO "8 DE FEBRERO" LTDA.

RECAUDACION

O.P. N° 547

Saldo anterior.....	\$ 145.903,07
Recaudación del día 09/09/98	\$ 1.262,90
TOTAL	\$ 147.165,97

ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 15.490

Del 10 de setiembre de 1998

Edicto de Quiebra - O.P. N° 526

PLANILLA DE CREDITOS GENERALIZADOS DEL ARTICULO 240 (Antiguo 264 - L.C. 19.551)									
GASTOS DE CONSERVACION Y JUSTICIA									
Apellido y Nombre - Razon Social	Concepto	Cuerpo	Foja	Subrogante	Importe	% Sobre-Total	A distribuir	Saldos Pendientes	
1 Alvarez, Washington	Honorarios	Inciden.	2A/08292/68/47	93/94/112	6.121,36	0,00459742104	\$ 3.356,12	2.765,24	
2 Aranda, Fermin	Honorarios	XXV	5624		63.926,61	0,04801180482	\$ 35.048,62	28.877,99	
3 Arias Linares, Adolfo	Honorarios	XXIV	5350		750,00	0,00056328427	\$ 411,20	338,80	
4 Arias Linares, Adolfo	Honorarios	XXIV	5450		2.000,00	0,00150209138	\$ 1.096,53	903,47	
5 Arnaldo Etchart S.A.	Compras	XX	4178		7.029,83	0,00527972351	\$ 3.854,20	3.175,63	
6 Banco de la Nación Argentina	Préstamos	XXII	4766	A. Etchart	90.567,68	0,06802046557	\$ 49.654,94	40.912,74	
7 Banco Regional	Préstamos	XXII	4763	A. Etchart	31.292,00	0,02350172168	\$ 17.156,26	14.135,74	
8 Bhuler, Walter Neil	Honorarios	XX	4178		1.556,50	0,0016900261	\$ 853,37	703,13	
9 Campos, Mirtha Gloria	Honorarios	XXV	5688		140.441,79	0,10547820085	\$ 76.999,09	63.442,70	
10 Caro, Anibal	Honorarios	XX	4178		1.572,58	0,00118107943	\$ 862,19	710,39	
11 Cornejo Michel, Sergio A.	Préstamos	XX	4339		11.206,00	0,00841621798	\$ 6.143,84	5.062,16	
12 Cornejo, Maria Michel de	Préstamos	XX	4178		10.835,85	0,00813621842	\$ 5.940,90	4.894,95	
13 D.G.I.	Impuestos	XX	4178		78.370,51	0,0588583363	\$ 42.967,68	35.402,83	
14 D.N.R.P. (Ds. Previsionales)	Apor. y Con.	XX	4178		159.086,28	0,11948106468	\$ 87.221,18	71.865,10	
15 Dir. Gral. de Rentas	Impuestos	XX	4178		35.450,23	0,02662474240	\$ 19.436,06	16.014,17	
16 Dir. Prov. de Energia - Catayate	Servicios	XX	4178		8.970,08	0,00673693991	\$ 4.917,97	4.052,11	
17 Dir. Prov. de Energia - Salta	Servicios	XX	4178		1.598,89	0,00120083944	\$ 876,61	722,28	
18 Durand Mendioroz, José E.	Honorarios	XX	4179		500,00	0,00037552284	\$ 274,13	225,87	
19 F.O.N.A.V.I.	Apor. y Con.	XX	4178		13.289,25	0,00998083391	\$ 7.286,01	6.003,24	
20 Franch Franch, Raul	Honorarios	XXVI	5761		56.503,99	0,04243707807	\$ 30.979,07	25.524,92	
21 Franch Franch, Raul	Honorarios	Incidente	12	Krinsal S.A.	123.412,17	0,09268817818	\$ 67.662,37	55.749,80	
22 Franch Franch, Raul	Honorarios	XXV	5650		16.711,10	0,01255079960	\$ 9.162,08	7.549,02	
23 Franch Franch, Raul	Honorarios	XXIII	5069 - v.		3.541,35	0,00265971565	\$ 1.941,59	1.599,76	
24 Franch Franch, Raul	Honorarios	XXIII	5071 - v.		2.677,18	0,00201068450	\$ 1.467,80	1.209,38	
25 Fuentes, Ernesto	Cesión Aran	XXV	5624		29.297,00	0,02200338553	\$ 16.062,47	13.234,53	
26 Garcia Cainzo, Alberto Domingo	Honorarios	XXVI	5767		19.372,80	0,01454985791	\$ 10.621,40	8.751,40	
27 Garcia Villamil, Felipe	Honorarios	XXIV	5348 - v		2.600,00	0,00195271879	\$ 1.425,48	1.174,52	
28 Gomez Naar, Juan I.	Honorarios	XXVI	5761		56.503,99	0,04243707807	\$ 30.979,07	25.524,92	
29 Gomez Naar, Juan I.	Honorarios	XX	4177		9.272,92	0,00696438659	\$ 5.084,00	4.188,92	
30 Gomez Naar, Juan I.	Honorarios	XXIII	5069 - v.		8.854,06	0,00664980359	\$ 4.854,36	3.999,70	

Apellido y Nombre - Razon Social	Concepto	Cuerpo	Foja	Subrogante	Importe	% Sobre-Total	A distribuir	Salidos Pendientes
31 Gomez Naar, Juan I.	Honorarios	XXIII	5071 - v.		6.692,97	0,00502672626	\$ 3.669,51	3.023,46
32 Gomez Naar, Juan I.	Honorarios	XXIV	5449/50		1.428,00	0,00107249324	\$ 782,92	645,08
33 Helvetica Cia. de Seguros	Seguros	XX	4179		1.017,69	0,00076433169	\$ 557,96	459,73
34 José E.Douradinea S.R.L.	Compras	XX	4179		19.626,85	0,01474066107	\$ 10.760,68	8.866,17
35 Municipalidad de Salta	Impuestos	XX	4178		4.329,00	0,00325127679	\$ 2.373,43	1.955,57
36 Nallin, Juan Carlos	Honorarios	XX	4177		33.575,72	0,02521689974	\$ 18.408,34	15.167,38
37 Nallin, Juan Carlos y Soto, Roberto	Honorarios	XXVI	5762		39.118,14	0,02937951039	\$ 21.447,04	17.671,10
38 O.S.P.A.V.	Apor. y Con.	XXIV	5203		97.783,00	0,07343950055	\$ 53.610,84	44.172,16
39 O.S.P.S.	Apor. y Con.	XX	4178		11.973,95	0,00899298352	\$ 6.564,88	5.409,07
40 Padilla Nallar, Pedro Salvador	Honorarios	XXVI	5767		29.059,14	0,02182474181	\$ 15.932,06	13.127,08
41 Perez Alsina, Juan A.(hijo)	Honorarios	XXIV	5212		11.528,98	0,00865879072	\$ 6.320,92	5.208,06
42 Puig, Alfredo	Prestamos	Inciden.	2A-08292/68/47		17.492,58	0,01313772679	\$ 9.590,54	7.902,04
43 Ramos de Leilin, Cristina	Honorarios	XXVI	5762		26.078,76	0,01958634026	\$ 14.298,03	11.780,73
44 Ramos de Leilin, Cristina	Honorarios	XXIV	5212		2.613,84	0,00196311326	\$ 1.433,07	1.180,77
45 S.O.E.V.	Apor. y Con.	XXIV	5202 - v.		13.114,00	0,00984921316	\$ 7.189,93	5.924,07
46 Saravia Toledo, José I.	Honorarios	XX	4179		500,00	0,00037552284	\$ 274,13	225,87
47 Vagó, Pablo	Honorarios	XXVI	5762		21.732,30	0,01632195021	\$ 11.915,02	9.817,28
48 Van Cawlaert, Leopoldo	Honorarios	XX	4179		500,00	0,00037552284	\$ 274,13	225,87
TOTALES					1.331.476,92	1,00000000000	\$ 730.000,00	601.476,92



C.P.A. PEDRO SALVADOR PADILLA NALLAR
(Síndico)
El Receso S.A. Hoy Quilahn
Expta. N° 4-0002/00

Hoja2

72 /

**PLANILLA DE CREDITOS DEL ARTICULO 246 y 247 (Antiguo 270 y 266 - L.C. 19.551)
PRIVILEGIOS GENERALES**

Apellido y Nombre - Razon Social	Concepto	Cuerpo	Foja	Subrogante	Importe
A.G.A.S.	Servicios	XX	4176	Cornejo M.,S	7.400,76
Aisen	Indernizac.	XX	4177		629,29
D.G.I.	Impuestos	XX	4176		84.342,42
Direc. Gral. de Rentas - Salta	Impuestos	XX	4176		47.295,89
Direc.Gral.Recad.Previsional	Apor/Cont.	XX	4177		86.215,08
Ministerio de Trabajo	Multas	XX	4176	IMEX	5.307,78
Municipalidad de Salta	Impuestos	XX	4176		1.631,77
TOTALES					232.822,99

C.P.N. PEDRO SALVADOR PADILLA MALLAR
(Síndico)

El Recreo S.A. Hoy Quisben
Expte. N° A-08292/09

**PLANILLA DE CREDITOS DEL ARTICULO 248 (Antiguo 273 - L.C. 19.551)
QUIROGRAFARIOS**

Apellido y Nombre - Razon Social	Concepto	Cuerpo	Foja	Subrogante	Importe
1 AGAS	Servicios	XX	4176	Cornejo Michel, S	5.565,82
2 Alvares y Cía.	Compras	XX	4176		200,53
3 Aranda, Fermin	Honorarios	XX	4176		13.338,45
4 Avalos, Horacio	Indemizac.	XXI	4555		22.738,57
5 Banco de Boston	Préstamos	XX	4177	A.Etchart	264.670,79
6 Banco de Bragado	Préstamos	XX	4177		22.757,13
7 Banco de Desarrollo	Préstamos	XX	4177	Will-Com.SA	223.473,39
8 Banco de Desarrollo	Préstamos		65/70	B-31294/92	6.436,70
9 Banco de Desarrollo	Préstamos		56/57	B-31295/92	19.663,17
10 Banco de Galicia	Préstamos	XX	4177	A.Etchart	89.289,48
11 Banco de Italia	Préstamos	XX	4177	A.Etchart	35.771,10
12 Banco de la Nación Argentina	Préstamos	XXII	4766	A.Etchart	7.353,64
13 Banco de la Nación Argentina	Préstamos	XX	4766	A.Etchart	7.353,64
14 Banco de Londres	Préstamos	XX	4177	A.Etchart	179.518,31
15 Banco Provincial de Salta	Préstamos	C.Espe.	Expte	A-08292/80/68/93	439.920,16
16 Banco Regional	Préstamos	XXII	4763	A.Etchart	886,80
17 Banco Regional	Préstamos	XXII	4763	A.Etchart	3.244,70
18 Catorini Hnos.	Compras	XX	4176		8.006,24
19 Colorama S.R.L.	Compras	XX	4176		5.462,74
20 Cornejo, Juan Esteban	Honorarios	XX	4179		1.296,00
21 Cornejo Michel, Sergio	Verificac.			Según Carpeta	8.709,29
22 Dirección General de Rentas-Salta	Intereses	XXV			16.531,08
23 Ferrero, Miguel	Compras	XX	4176		1.528,08
24 Finaciera Arfina	Préstamos	XX	4177	Sanchez E.	80.447,73
25 Fornari, Emilia	Honorarios	XX	4177		20.000,00
26 Franch Franch ,Raúl	Honorarios	Incidente	12	Krinsal S.A.	64.175,94
27 Gallo Castellanos, Miguel A.	Honorarios	XX	4176		156,53
28 Garcia Bes, Enrique	Honorarios	XX	4176		988,72
29 Garcia, Maximino	Servicios	XX	4176		13.557,73
30 Garcia Vidal, Luis	Honorarios	XX	4177		20.000,00
31 Hotel Impala	Servicios	XX	4176		529,59
32 I.P.S.	Seguros	XX	4176		9.665,89
33 Iarosi, Juan Carlos	Compras	XX	4176		128,18
34 José M.Douradina S.R.L.	Compras	XX	4176		35.653,83
35 Mariño, Gonzalo	Verificac.			Según Carpeta	3.547,13
36 Nallin, Juan Carlos	Honorarios	XX	4177		20.000,00
37 Norte Producciones	Servicios	XX	4176		5.915,05
38 Olmedo, José E.	Compras	XX	4176		93.223,61
39 Pages, Carlos R.	Honorarios	XX	4176		4.013,56
40 Rouges, Marcos Anibal	Verificac.			Según Carpeta	3.070,17
41 Saravia Etchevehere, Gonzalo	Honorarios	XX	4176		675,09
42 Sastre, Miguel	Compras	XX	4176		1.854,98
43 Semillero D.Atilio	Compras	XX	4176		8.281,07
44 Soto, Roberto	Honorarios	XX	4177		20.000,00
45 Transporte Lozada	Servicios	XX	4176		244,90
TOTALES					1.789.845,51

43

INFORMES DE LAS DISTRIBUCIONES DE LOS CREDITOS LABORALES

SECTOR LABORAL - PRIVILEGIO DEL ART. 240, GASTOS DE CONSERVACION

Nº	Apellido y Nombre - Razon Social	% Sobre-total	Importe	1ª distribuc.	Saldos	2ª distribuc.	Saldo Actual
1	Aguaisol, Richart	0,00168615	2.532,89	1.045,42	1.487,47	477,83	1.009,65
2	Aguirre, Angel Cristobal	0,00507284	7.620,27	3.145,16	4.475,11	1.437,56	3.037,55
3	Aguirre, Domingo Reyes	0,00504563	7.579,39	3.128,29	4.451,10	1.429,85	3.021,25
4	Aguirre, René Isidoro	0,00050660	761,00	314,09	446,91	143,56	303,35
5	Araoz, Ambrosio Juan	0,00373080	5.604,30	2.313,10	3.291,20	1.057,25	2.233,95
6	Araoz, Humberto Martín	0,00075053	1.127,42	465,33	662,09	212,69	449,41
7	Arjona, Pedro Celestino	0,00394779	5.930,25	2.447,63	3.482,62	1.118,74	2.363,88
8	Avendaño, Hector	0,00080680	1.211,95	500,22	711,73	228,63	483,10
9	Baez, Gabino Martín	0,00099682	1.497,39	618,03	879,36	282,48	596,88
10	Balboa, René Alfredo	0,00084159	1.264,21	521,79	742,42	238,49	503,93
11	Carpanchay, Gervasio Florentín	0,00315151	4.734,11	1.953,94	2.780,17	893,09	1.887,08
12	Carpanchay, Patrocino	0,00311754	4.683,07	1.932,87	2.750,20	883,46	1.866,74
13	Carral, Evaristo Santos	0,00067401	1.012,48	417,89	594,59	191,00	403,59
14	Colque, Florencia	0,00145773	2.189,76	903,79	1.285,97	413,10	872,67
15	Colque, Juan	0,00337350	5.067,57	2.091,57	2.976,00	956,00	2.020,00
16	Colque, Nestor Plácido	0,00122224	1.836,01	757,79	1.078,22	346,36	731,86
17	Colque, Nicolas	0,00119630	1.797,05	741,71	1.055,34	339,01	716,33
18	Colque, Quilín Santiago	0,00302779	4.548,26	1.877,23	2.671,03	858,03	1.813,00
19	Colque, Silvano Leoncio	0,00375133	5.635,14	2.325,83	3.309,31	1.063,07	2.246,25
20	Cornejo Michel, Sergio A.	0,00224270	3.368,92	1.390,48	1.978,44	635,55	1.342,90
21	Cornejo Michel, Sergio A.	0,00616133	9.255,36	3.820,02	5.435,34	1.746,02	3.689,31
22	Cruz, Vicente Bonifacio	0,00199520	2.997,13	1.237,02	1.760,11	565,41	1.194,70
23	Diaz Félix Domeciano	0,00464045	6.970,74	2.877,08	4.093,66	1.315,03	2.778,63
24	Diaz, Narciso	0,00848143	12.740,55	5.258,49	7.482,06	2.403,50	5.078,56
25	Esteban, Alberto	0,00041387	621,71	256,60	365,11	117,29	247,82
26	Esteban, Ramón	0,00508152	7.633,31	3.150,54	4.482,77	1.440,02	3.042,74
27	Farfan, Virginia Guantay de	0,00169798	2.550,65	1.052,75	1.497,90	481,18	1.016,72
28	Fernandez, Faustina A.	0,00008363	125,93	51,98	73,95	23,76	50,20
29	Fernandez, Santa Gloria	0,00008871	133,26	55,00	78,26	25,14	53,12
30	Figueroa Outes, Salvador	0,01401439	21.051,99	8.688,92	12.363,07	3.971,45	8.391,62
31	Flores, Guillermo	0,00075201	1.129,64	466,24	663,40	213,11	450,29
32	Flores, Lucio Casimiro	0,00483497	7.262,94	2.997,68	4.265,26	1.370,15	2.895,11
33	Flores, María Cristina	0,00005885	88,41	36,49	51,92	16,68	35,24
34	Garnica, Eva Petrona	0,00005855	87,95	36,30	51,65	16,59	35,06
35	Gómez, Alejandra I.	0,00006555	98,47	40,64	57,83	18,58	39,25
36	Guanca, German Benjamín	0,00050260	754,99	311,61	443,38	142,43	300,95
37	Guantay, Enrique	0,00079619	1.196,02	493,64	702,38	225,63	476,75
38	Guzman Pinedo, Hector	0,00314630	4.726,27	1.950,70	2.775,57	891,61	1.883,96
39	Lopez, Ana María Dominguez de	0,01114599	16.743,17	6.910,51	9.832,66	3.158,60	6.674,06
40	López, Damián Martín	0,00923694	13.875,45	5.726,90	8.148,55	2.617,60	5.530,95
41	Lopez, Horacio Luciano	0,00079607	1.195,83	493,56	702,27	225,59	476,67
42	López, Julio Anacleto	0,00895297	13.448,88	5.550,84	7.898,04	2.537,13	5.360,91
43	López, Santiago Román	0,00445550	6.692,91	2.762,41	3.930,50	1.262,62	2.667,89
44	Magno, Silvana Reimunda	0,00204003	3.064,47	1.264,82	1.799,65	578,11	1.221,54
45	Mamani, Bernardino Teodoro	0,00119005	1.787,65	737,83	1.049,82	337,24	712,58
46	Mariño, Gonzalo	0,00224270	3.368,92	1.390,48	1.978,44	635,55	1.342,90
47	Mariño, Gonzalo	0,00564045	8.472,92	3.497,08	4.975,84	1.598,41	3.377,42
48	Nieva, Carmen Cuesta de	0,00323096	4.853,45	2.003,20	2.850,25	915,60	1.934,65
49	Nieve, Walter Miguel	0,00174752	2.625,07	1.083,46	1.541,61	495,22	1.046,39
50	Pacheco, Bernardo Bartolomé	0,00110330	1.657,35	684,05	973,30	312,66	660,64
51	Pacheco, Santos Reyes	0,00091277	1.371,13	565,92	805,21	258,66	546,55
52	Pacheco, Susano Domeciano	0,00052748	792,36	327,04	465,32	149,48	315,85
53	Pastrana, Navor	0,00442405	6.645,67	2.742,91	3.902,76	1.253,70	2.649,06
54	Puca, Teresa C.	0,00006415	96,37	39,78	56,59	18,18	38,41
55	Ramos, Argentina López de	0,00131708	1.978,48	816,59	1.161,89	373,24	788,65
56	Ramos, Guillermo	0,00352847	5.300,36	2.187,65	3.112,71	999,91	2.112,80
57	Rodríguez, María A.	0,00017096	256,81	105,99	150,82	48,45	102,37
58	Rojas, José Antonio	0,00385671	5.793,44	2.391,16	3.402,28	1.092,93	2.309,35
59	Rojas, Marta Azucena	0,00769246	11.555,38	4.769,32	6.786,06	2.179,92	4.606,13
60	Soria Agueda, Tita	0,00009847	147,92	61,05	86,87	27,91	58,96
61	Tejada, José	0,00282525	4.244,00	1.751,65	2.492,35	800,63	1.691,72
62	Terraza, Francisco	0,00443470	6.661,67	2.749,51	3.912,16	1.256,72	2.655,43
63	Vargas, Ismael Lino	0,00112268	1.686,46	696,06	990,40	318,15	672,25
64	Zerpa, Sebastian	0,00302666	4.546,56	1.876,53	2.670,03	857,71	1.812,32
	TOTALES	0,18526632	278.289,44	114.860,16	163.429,28	52.498,25	110.930,03